



Colegio
Interamericano

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

*El futuro de sus hijos está en sus
manos y en las nuestras*



www.colegiointeramericano.cl

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	DISPOSICIONES GENERALES Art. Nº 1 á Art. Nº 4	Página	1
TITULO I	FUENTES NORMATIVAS Y FINES EDUCATIVOS Art. Nº 5 á Art. Nº 6	Página	1 y 2
TITULO II	DE LOS SELLOS, VISIÒN Y MISIÒN E IDENTIFICACIÒN DEL ESTABLECIMIENTO Art. Nº 7 á Art. Nº 11	Página	2 y 3
TITULO III	DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Art. Nº 12 á Art. Nº 32	Página	3 á 18
TITULO IV	NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Art. Nº 33 á Art. Nº 79	Página	18 á 25
TITULO V	DE LAS REGULACIONES TÈCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO Art. Nº 80	Página	29
TITULO VI	DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA, SU GRADUACIÒN Y CONSECUENCIAS Art. Nº 81 á Art. Nº 95	Página	30 á 36
TITULO VII	DE LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÒN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA Art. Nº 96	Página	37
TITULO VIII	DE LA DIFUCIÒN Y ACTUALIZACIÒN DEL REGLAMENTO Art. Nº 98	Página	37
TITULO IX	DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÒN Art. Nº 99 á Art. Nº 100	Página	38 á 67

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El Reglamento Interno del Colegio Interamericano regula todas las relaciones que se generan entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando procedimientos justos, conteniendo deberes, derechos y prohibiciones a las que deben ajustarse todos los integrantes de la Comunidad educativa, en sus labores, permanencia y vida en las dependencias del establecimiento.

Artículo 2°. Serán integrantes de la Comunidad Educativa Interamericana, toda persona que interacciona directa y voluntariamente con el establecimiento (alumnos, alumnas, padres, apoderados, tutores legales, personal docente, administrativo, directorio etc.)

Artículo 3°. Todo integrante de la Comunidad Educativa Interamericana, deberá ajustar su accionar de acuerdo a los protocolos de actuación del establecimiento (maltrato infantil, acoso escolar, vulneración de los derechos de menores, agresión sexual, abordaje de situaciones de drogas y alcohol, accidente escolar, embarazo adolescente, entre otros)

Artículo 4°. Los casos que no estén especialmente resueltos por este Reglamento, se aplicarán las disposiciones que la ley establece para cada situación acaecida.

TITULO I.

FUENTES NORMATIVAS Y FINES EDUCATIVOS

Artículo 5°. Los principales cuerpos legales y normativas vigentes que sustentan este Reglamento Interno son los siguientes.

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica). DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).

- Estándares de la Profesión Docente (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Convención de los Derechos del Niño. (1990).
- Ley General de Educación N° 20.370 – 2009 (LGE)
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley 20.609 contra la discriminación. (2012)
- Ley 21.128 Aula Segura.
- Ley 21.643

Artículo 6°. Los fines educativos de este Reglamento son:

1. Promover un ambiente que asegure una adecuada convivencia escolar, que permita un normal desarrollo personal, social, emocional y académico de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Favorecer la adquisición y desarrollo de nuestros Sellos Educativos en todos los integrantes de la comunidad.
3. Promover en los estudiantes habilidades sociales blandas como el respeto, empatía, trabajo en equipo, participación, confianza, autocontrol, etc., generando espacios de socialización y aceptación mutua, que fomenten un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.
4. Implementar acciones reparatorias para los afectados que favorezcan la resolución pacífica de problemas, entendiendo ésta como parte fundamental de la restauración de las relaciones.
5. Enseñar a respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción alguna (Ley contra la discriminación arbitraria Ley 20.609).
6. Establecer protocolos a seguir frente a distintas situaciones relativas a la convivencia escolar.
7. Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social de los alumnos y las alumnas, como de todos los miembros de la comunidad escolar.
8. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar.

Artículo 6° bis. Los principios de este Reglamento son:

El presente Reglamento Interno se rige por los siguientes principios:

- Enfoque de derechos humanos
- Interés superior del niño, niña y adolescente

- Inclusión y no discriminación arbitraria
- Enfoque de género
- Participación democrática
- Resolución pacífica de conflictos
- Proporcionalidad y gradualidad en la aplicación de medidas

El establecimiento garantiza el derecho a la educación de todos los estudiantes, promoviendo una convivencia basada en el respeto, la inclusión y la no discriminación arbitraria.

No se podrá restringir derechos ni aplicar medidas disciplinarias fundadas en:

- Género o identidad de género
- Expresión de género
- Orientación sexual
- Condición socioeconómica
- Situación académica
- Necesidades educativas especiales
- Nacionalidad, cultura o religión

Asimismo, el establecimiento resguardará el respeto a la diversidad, promoviendo prácticas inclusivas en todos los ámbitos de la vida escolar.

TITULO II.

DE LOS SELLOS, VISIÓN Y MISIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 7°. El Colegio Interamericano **RBD N° 15.793 -7 (Res. 366 del año 2006)**, es un Colegio Particular Subvencionado gratuito y laico, administrado por la Corporación Educacional Fuentes Educa.

Artículo 8°. Los niveles educativos impartidos por el establecimiento abarcan desde el Primer Nivel de Transición (Pre Kínder) hasta Cuarto año de Enseñanza Media Humanista Científico.

Artículo 9°. La visión del Colegio Interamericano “Ser reconocidos como un establecimiento educativo que promueve una convivencia escolar basada en relaciones interpersonales respetuosas, inclusivas y colaborativas. Nuestra labor se enmarca en una formación valórica sólida y pertinente a los desafíos actuales de la sociedad, con el propósito de formar ciudadanos críticos, comprometidos e independientes.

Artículo 10°. La misión del Colegio Interamericano “Formar estudiantes íntegros, capaces de desenvolverse de manera respetuosa e inclusiva en sus relaciones con los demás, consigo

mismos y con el medio ambiente, a través del desarrollo de habilidades para la vida que les permitan enfrentar de forma positiva y reflexiva los desafíos del mundo contemporáneo”.

Artículo 11°. Los sellos educativos del Colegio Interamericano que sustentan nuestro Proyecto Educativo son:

1. Inclusión y Equidad Educativa Sello relacionado: Convivencia escolar democrática e inclusiva

Promovemos una educación que valora la diversidad y propicias condiciones de igualdad en el acceso, permanencia y logro de aprendizajes. Se fomentan relaciones interpersonales basadas en el respeto, la empatía y la participación, reconociendo a cada estudiante como sujeto de derechos.

2. Formación Integral y Desarrollo de Habilidades para la Vida Sello relacionado: Aprendizaje significativo con proyección integral

Concebimos la educación como un proceso que abarca el ámbito cognitivo, emocional, social, ético y físico. Fomentamos el aprendizaje profundo, contextualizado y conectado con los desafíos del siglo XXI, integrando competencias clave para la vida ciudadana, el trabajo colaborativo y la realización personal.

3. Autonomía, Reflexión Crítica y Responsabilidad Personal Sello relacionado: Formación autónoma y valórica

Favorecemos el desarrollo de la autonomía y la toma de decisiones responsables. Impulsamos la capacidad reflexiva y el pensamiento crítico como herramientas fundamentales para enfrentar los desafíos del entorno, promover la autorregulación y construir una ciudadanía activa y consciente.

4. Convivencia Democrática y Resolución Pacífica de Conflictos Sello relacionado: Convivencia escolar democrática e inclusiva

La vida escolar se construye a partir de la participación, el diálogo, el respeto por las diferencias y el trabajo colaborativo. Se fomenta una cultura de paz donde el conflicto es abordado como una oportunidad para el aprendizaje y la mejora de la convivencia.

5. Compromiso con la Calidad Educativa y la Mejora Continua Sello transversal a todos los ámbitos

Asumimos con responsabilidad el desafío de ofrecer una educación de calidad, a través de la evaluación constante de nuestras prácticas pedagógicas, el trabajo en equipo, el liderazgo participativo y el fortalecimiento del desarrollo profesional docente. Este principio orienta el cumplimiento de nuestras metas institucionales.

6. Formación Ética y Valórica Sello relacionado: Formación autónoma y valórica

La transmisión de valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad y la justicia es parte esencial del proceso formativo. Buscamos formar estudiantes con conciencia ética, capaces de actuar con integridad en su entorno familiar, escolar y social.

7. Participación de la Familia y Articulación con el Entorno Sello relacionado: Aprendizaje significativo con proyección integral

La familia es un pilar fundamental de la comunidad educativa. Se promueve su participación en el proceso formativo y se fortalecen los vínculos con el entorno social y cultural, como base para una formación contextualizada, pertinente y comprometida con la comunidad.

TITULO III.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y SALUD MENTAL

Artículo 12. Derechos de las y los estudiantes

Las y los estudiantes del Colegio Interamericano de Rancagua tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad, integral, inclusiva y no discriminatoria, de acuerdo con lo establecido en la LGE N° 20.370.
2. Ser informados del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno, normativa de evaluación y cualquier aspecto relevante para su vida escolar.
3. Participar en un clima escolar seguro y respetuoso, conforme a la Ley de Violencia Escolar N° 20.536.
4. Ser tratados con dignidad, recibiendo un trato respetuoso, sin discriminación arbitraria, garantizando su integridad física, psicológica, emocional y sexual.
5. Ser protegidos en su integridad física y mental, especialmente en situaciones que puedan afectar su bienestar emocional o social.
6. Libertad de conciencia, creencias religiosas, morales e ideológicas, orientación sexual, identidad de género y demás derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales.
7. Ejercer su derecho a expresar opiniones, en un marco de respeto y conforme a su edad y desarrollo.
8. Desarrollar su actividad escolar en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
9. Recibir apoyos pedagógicos, socioemocionales y/o especializados disponibles en el establecimiento (PIE, Orientación, Convivencia Escolar u otros).
10. Ser informados oportunamente sobre su progreso académico y socioemocional, y recibir retroalimentación con enfoque formativo.

11. Ser escuchados, personalmente o por escrito, ante cualquier situación que les afecte, garantizando confidencialidad y respeto.
12. Realizar consultas respecto a sus procesos de aprendizaje y evaluación.
13. Ser protegidos frente a accidentes escolares, según Decreto Exento 313/1973 y Ley 16.744.
14. Continuidad educativa en casos de maternidad y paternidad adolescente, pudiendo acceder a planes diferenciados, adecuaciones y participación plena en la vida escolar, de acuerdo a la Ley de Protección a la Maternidad.
15. Derecho a ser protegidos en su integridad física y psíquica, a la no discriminación y a un debido proceso.

Artículo 13. Deberes de las y los estudiantes

Las y los estudiantes deberán:

1. Conocer y respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
2. Asistir puntualmente a clases y justificar inasistencias según normativa institucional.
3. Cuidar los bienes escolares, respondiendo por daños causados por negligencia, informando inmediatamente a inspectores o docentes.
4. Estudiar con dedicación y cumplir con las actividades académicas.
5. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.
6. Cumplir las normas de seguridad, especialmente en talleres, laboratorios y actividades recreativas.
7. Informar al profesor jefe si debe ingerir medicamentos o si se encuentra bajo tratamiento médico, para resguardar su salud.
8. Respetar las normas de convivencia, evitando agresiones físicas, psicológicas, verbales, digitales o cualquier forma de violencia.
9. Cuidar su presentación personal según lo establecido institucionalmente.
10. Colaborar con investigaciones y respetar las medidas de resguardo

Artículo 14°. Tendrá la calidad de apoderado del Colegio Interamericano las personas que:

1. Sean mayores de 18 años de edad.
2. Posea domicilio que le permita concurrir al colegio cuando se le requiera, en un tiempo prudente (45 min) en caso que fuera llamado.
3. Estar habilitado para ejercer este derecho (legalmente o internamente)

Artículo 15°. El apoderado del Colegio Interamericano tendrá derecho a:

1. Representar a su pupilo ante las distintas instancias existentes dentro de la estructura organizativa del Colegio.
2. Recibir una copia del extracto del Reglamento de Convivencia.
3. Recibir información y orientación por parte de cualquier miembro del Equipo Educativo, de acuerdo a la naturaleza del requerimiento.
4. Solicitar de manera respetuosa y en los tiempos establecidos, entrevistas con las instancias del Colegio que correspondan de acuerdo a la naturaleza de su requerimiento.
5. Ser atendido en un ambiente adecuado y discreto.
6. Ser atendido por el profesor jefe, de asignatura o PIE en el horario de atención de apoderados que este tiene fijado.
7. Ser informado personalmente de las sanciones que se le aplicarán a su pupilo, de la relevancia o gravedad de las mismas.
8. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción por el cual se regula el proceso enseñanza y aprendizaje, documento entregado al momento de la matrícula.
9. Ser informado al menos una vez en el semestre, por el profesor jefe del rendimiento y comportamiento del pupilo (a).
10. Ser reemplazado por el apoderado suplente, sólo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa información al Colegio.
11. Ser parte de la Directiva de los Subcentros de Padres y Apoderados del curso, de la Directiva General de Padres y Apoderados del Colegio.

Nota: En los casos en que el apoderado no se presente a entrevista podrá y su presencia sea indispensable podrá ser notificado por carta certificada a su domicilio, vía correo electrónico personal registrado en ficha de matrícula, o correo institucional del estudiante.

Artículo 16°. Los apoderados del Colegio Interamericano tendrán el deber de:

1. Nombrar a un apoderado suplente al momento de la matrícula, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular. El estudiante no podrá ser matriculado si no inscribe a ambos apoderados.
2. Registrar su firma y antecedentes en la ficha de matrícula del establecimiento y entregar datos personales del apoderado suplente (nombre, Rut, teléfono, entre otros).
3. El apoderado al momento de la matrícula, será consultado respecto a la autorización de intervenciones de departamentos tales como; Programa de Integración Escolar, Departamento de Orientación, traslado al hogar, y utilización de imagen en redes sociales del establecimiento (página web, Instagram, entre otras). Las autorizaciones contemplarán toda intervención, asociadas a: Evaluación psicológica, aplicación de protocolos para el ingreso a PIE, contención

emocional y/o física, evaluación cognitiva, aplicación de instrumentos de evaluación proyectivos, atención en sala de recursos, participación de talleres, intervenciones de convivencia escolar.

4. Conocer, difundir y respetar cada punto de este Reglamento de Convivencia y demás normas que sean dictadas por el Colegio, así como hacer propio los valores, sellos y principios del proyecto educativo del Colegio, de la misma manera su trato debe ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Concurrir al establecimiento cada vez que sea citado por cualquier profesor (a), profesional, o autoridad del Colegio, en la fecha y hora indicada.

6. Asistir a todas las reuniones del Centro general de Padres y Apoderados, cursos, citaciones con especialistas e inspectores.

7. Justificar las ausencias o inasistencias de sus hijos, acompañando los certificados médicos que correspondan en caso de problemas de salud grave.

8. Cuando un estudiante(a) por acción u omisión voluntaria, provoque daño o perjuicio en mobiliario, implementos, útiles, equipamiento, infraestructura u ornamentación del Colegio o en pertenencias de funcionarios o compañeros, el apoderado respectivo deberá asumir en forma directa la responsabilidad por el hecho.

9. Sujeto a lo establecido en la Ley, proveer los medios educativos (libros, cuadernos, lápices, etc.) indispensables para la realización de un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje. Éstos serán solicitados oficialmente por el Colegio en la lista de útiles escolares, o en forma escrita por el respectivo profesor.

10. No emitir expresiones o juicios descalificativos o denigrantes en contra de los miembros de la Comunidad escolar. Los apoderados que tengan sugerencias, críticas, opiniones o situaciones que informar podrán hacerlo ante el funcionario respectivo, de acuerdo al conducto regular, quienes contarán con horario de atención semanal para aquello, solicitando la entrevista correspondiente.

11. Asistir y participar activamente de todas las actividades organizadas por el Colegio, aun cuando comprendan festividades y actividades extra programáticas.

12. Cumplir con los tratamientos médicos y/o derivaciones a especialistas que el establecimiento les solicite o la Ley determine.

13. Cuando un estudiante sea retirado del Colegio por motivos de salud o situaciones personales, el apoderado titular o suplente deberá presentarse personalmente a retirar a su hijo en el horario establecido.

14. Velar que sus hijos y/o pupilos concurren al Colegio con su uniforme respectivo, de conformidad a lo establecido en este Reglamento de Convivencia.
15. En el caso de incumplimiento de los deberes de los apoderados o a falta de adhesión al Proyecto Educativo Institucional, se aplicará la **caducidad de condición de apoderado** y tomará la calidad de titular el apoderado suplente, a menos que, presente un nuevo apoderado titular en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación (personal, por carta certificada o por medio de correo electrónico) de la pérdida de esta condición.
16. En el caso de una **irregularidad denunciada en contra de un apoderado**, se dejará sin efecto su calidad como tal, mientras dure la investigación, asumiendo la condición de titular el apoderado suplente.
17. Cuando un padre, madre o tutor legal haya perdido la condición de apoderado y no cuente con un apoderado suplente, el establecimiento informará de manera regular, por medio de entrevista personal, sobre el desempeño, avances y retrocesos de su pupilo, estas entrevistas serán registradas en libro de clases pertinente, pudiendo ser realizadas por docente jefe, coordinadora de ciclo, inspectores entre otros.
18. Si un apoderado no asiste la primera entrevista, se procederá a citar por segunda instancia telefónicamente, sin embargo, cuando no fuese hallado (cambio de número, no atender el teléfono) o no se presente el día y hora indicada, se procederá a enviar correo electrónico y/o carta certificada con la información que dio lugar a esta entrevista (resoluciones de notificaciones de hecho, informes de notas, -entre otras-).
19. Crear e inculcar rutinas en su pupila/o, a fin de fomentar la responsabilidad ante el quehacer escolar, y el cumplimiento de los útiles o materiales solicitados con anterioridad.
20. Practicar el buen trato, manteniendo una conducta respetuosa en todo momento y acorde a la normativa institucional y social.

El establecimiento promoverá la corresponsabilidad entre familia y escuela en el proceso educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de deberes por parte del apoderado no podrá afectar el derecho a la educación del estudiante ni ser causal directa de sanción hacia este.

En los casos en que un apoderado incurra en cualquier situación de maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento deberá actuar de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, realizando las denuncias correspondientes a PDI, Tribunales de Familia o Fiscalía.

Artículo 17. Derechos de los y las docentes tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto, dignidad y consideración por todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Ejercer su labor en **un ambiente seguro y libre de acoso, violencia, amenazas, maltrato o discriminación**, conforme a la Ley Karin N.º 21.643, Ley de Violencia Escolar N.º 20.536 y normativa vigente.
3. Recibir apoyo de los equipos directivos, técnicos y de convivencia escolar en la gestión pedagógica y de aula.
4. Participar en procesos de capacitación, formación y perfeccionamiento, según el Plan Local de Formación y el PME.
5. Contar con condiciones adecuadas para el desempeño de su labor pedagógica, incluyendo espacios, materiales y tiempos razonables para la planificación.
6. Manifestar sus opiniones profesionalmente, sin represalias, en materias pedagógicas, institucionales o de convivencia.
7. Solicitar acompañamiento, orientación y apoyo socioemocional al establecimiento cuando enfrente situaciones que afecten su bienestar o salud mental.
8. Ser informados oportunamente de situaciones que afecten la seguridad, convivencia escolar o integridad de los estudiantes y trabajadores.
9. Solicitar medidas de resguardo inmediatas cuando existan situaciones de riesgo para su integridad física o psíquica.
10. Acceder a los procedimientos de denuncia, protección y reparación establecidos en la Ley Karin y protocolos internos.

Artículo 18. Los docentes del establecimiento tendrán el deber de:

1. Conocer, adherir, cumplir y respetar las normas y deberes establecidos en el Reglamento y Normativa de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
3. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.

4. Planificar sistemáticamente su actividad docente y desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
5. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida, como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
6. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas, auto evaluándose periódicamente.
8. Recibir y atender personalmente a las y los apoderados/os que lo soliciten, respetando los horarios establecidos tanto para el inicio como para el término de cada entrevista y hacer registro de esta.
9. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
10. Respetar y acatar la ley sobre el tabaco, que rige a los establecimientos educacionales.
11. Ser ejemplo para los alumnos en toda circunstancia y lugar.
2. No involucrarse sentimentalmente con alumnos en términos de noviazgo y/o relaciones informales.
3. Cumplir con los criterios establecidos dentro del reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
4. Tratar con dignidad y sigilo todos los asuntos que puedan atentar en contra del buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Asistir puntualmente a todas las clases, presentarse adecuadamente al colegio según el rol de educador que exige un marco de formalidad, es decir, presentarse en óptimas condiciones para ejercer su labor educativa dentro de la sala de clases como en las tareas administrativas que le correspondan.
6. Dar a conocer a los alumnos al principio de cada año la metodología de trabajo por asignatura y su respectiva forma de evaluación.
7. Respetar las normas relacionadas con el funcionamiento interno del establecimiento, respetando a cabalidad con las normas de puntualidad, presentación personal, relación con los alumnos, padres y apoderados, pares y directivos.

8. Informar de manera oportuna a los padres y/o apoderados y/o Inspectores, ya sea de manera individual o colectiva, dependiendo de la situación y/o según corresponda, del progreso de los alumnos y de su conducta.
9. Derivar los alumnos que lo necesiten a especialistas internos respetando el proceso de intervención, colocando en conocimiento a los padres y/o apoderado de manera oportuna, registrando esta acción en el libro de clases.
10. Realizar seguimiento oportuno a la alumna/o que derivó a los especialistas del colegio, entregando apoyo y orientación durante este proceso al niño y su familia.
11. Mantener y fomentar la sana convivencia escolar dentro del curso, manejando diferentes estrategias para la resolución de conflictos, apoyándose en Plan de trabajo Orienta, Departamento Orienta y de acuerdo con las directrices entregadas por el presente Manual y Normativa de Convivencia Escolar.
12. Ejercer un rol de *Liderazgo* como representante del colegio en las diferentes situaciones tales como; reuniones de apoderados, directivas de curso y en todas las actividades programadas, manteniendo una actitud proactiva, formal y correcta, tomando responsabilidad acerca del proceso de estas, y de los resultados de la actividad a su cargo.
13. Cumplir con la ejecución de las actividades y estrategias de los planes y normativas internas (Plan Orienta, RICE, entre otros) fomentando la participación de alumnos y apoderados.
14. Entregar todos los respaldos de los talleres realizados al Departamento Orienta a más tardar al segundo día de haber ejecutado la acción.
15. Favorecer instancias de trabajo en equipo en los alumnos y con sus pares.
16. Atender las inquietudes en cuanto a la corrección de la evaluación, y los aspectos que requieran aclaración
17. Respetar los conductos regulares, y en ningún caso, poner en duda la probidad y transparencia del funcionamiento del establecimiento.
18. Cuidar todos los materiales tecnológicos, deportivos que le sean facilitados para el ejercicio de su función docente.
19. Responder económicamente cuando por negligencia pierda, destruya o deteriore los materiales entregados a su cargo.
20. Respetar la privacidad y confidencialidad de entrevistas, reuniones, conversaciones formales e informales en las queda estrictamente prohibido realizar grabaciones de video o

audio, exceptuando instancias de actividades extraprogramáticas en las cuales se requieren evidencias materializadas para fines pedagógicos.

21. Se hacen parte de este manual y normativa de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

Artículo 19. Derechos de los Asistentes de la Educación:

- a Realizar sus funciones en un ambiente seguro y libre de maltrato, hostigamiento o violencia, conforme a la Ley Karin.
2. Contar con instrucciones claras sobre sus funciones y los procedimientos institucionales.
3. Ser tratados con respeto por estudiantes, apoderados, docentes y equipos directivos.
4. Recibir capacitación vinculada a su rol y al mejoramiento de la convivencia escolar.
5. Solicitar apoyo inmediato frente a situaciones de riesgo físico o emocional.
6. Acceder a canales de denuncia, acompañamiento y medidas de protección ante hechos de violencia.
7. Ser informados de modificaciones en los protocolos que involucren sus funciones.

Artículo 20. Deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Cumplir sus funciones con responsabilidad, respeto y profesionalismo.
2. Resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes en los espacios donde desarrollan su labor.
3. Informar de inmediato situaciones de vulneración de derechos, riesgos o violencia.
4. Mantener la confidencialidad de información sensible de estudiantes y familias.
5. Conocer y aplicar el Reglamento Interno, protocolos de convivencia, seguridad, salud mental y Ley Karin.
6. Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con toda la comunidad.

Artículo 21. Derechos del Equipo Directivo y Técnico:

1. Ejercer liderazgo en un entorno seguro, respetuoso y libre de violencia.
2. Contar con información oportuna sobre situaciones relevantes de convivencia, seguridad y salud mental para la toma de decisiones.
3. Recibir apoyo de sostenedor y trabajadores en la gestión institucional.
4. Acceder a capacitación para el cumplimiento de obligaciones legales en materias de convivencia escolar, protección y salud mental.

Artículo 22. Deberes del Equipo Directivo y Técnico:

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo Ley Karin, LGE, Estatuto Docente y protocolos internos.
2. Asegurar condiciones adecuadas de trabajo para todos los funcionarios.
3. Disponer medidas inmediatas de protección cuando exista riesgo para estudiantes o trabajadores.
4. Supervisar y acompañar la implementación de protocolos de denuncia, derivación y salud mental.
5. Promover la convivencia respetuosa, la cultura de buen trato y la prevención de la violencia.
6. Gestionar los procedimientos formales ante situaciones de vulneración de derechos.
- 7.

Artículo 23. Derechos del Encargada de Convivencia Escolar (ENCOES)

Tiene derecho a:

1. Recibir información pertinente y oportuna para la gestión de convivencia.
2. Contar con apoyo del equipo directivo y sostenedor para la aplicación de protocolos.
3. Acceder a instancias de capacitación en convivencia escolar, salud mental y protección.
4. Solicitar medidas de resguardo en situaciones que comprometan su seguridad.

Artículo 24. Deberes del Encargada de Convivencia Escolar:

1. Coordinar la aplicación de protocolos de actuación, incluyendo los de violencia, vulneración de derechos, salud mental y Ley Karin.
2. Mantener registros actualizados de acciones, derivaciones y medidas.
3. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno en materia de convivencia.
4. Implementar acciones formativas de prevención y promoción del buen trato.
5. Asegurar seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y/o salud mental.

Artículo 25. Derechos del Orientador y o Psicóloga:

- a Realizar acciones educativas en un entorno seguro y respetuoso.
- b Solicitar acompañamiento y trabajo colaborativo con equipos docentes, PIE y Convivencia.
- c Participar en procesos de evaluación, derivación y apoyo socioemocional.

Artículo 26. Deberes del Orientador y Psicóloga:

1. Ejecutar acciones de acompañamiento socioemocional preventivo y formativo.
2. Coordinar intervenciones con PIE, Convivencia, docencia y familia según las necesidades del estudiante.

3. Registrar y derivar situaciones que requieran evaluación especializada.

Artículo 27. Derechos del Equipo PIE:

1. Recibir información clara para el diseño de apoyos y adecuaciones.
2. Ser tratados con respeto por toda la comunidad.
3. Contar con espacios adecuados para evaluaciones y trabajo profesional.

Artículo 28. Deberes del Equipo PIE:

1. Brindar apoyos especializados según normativa del Decreto 170.
2. Elaborar y actualizar informes, adecuaciones y orientaciones para docentes y familias.
3. Participar en procesos de derivación, evaluación, acompañamiento y seguimiento socioemocional y pedagógico de todos los y la estudiantes del establecimiento.

Artículo 29. Deberes comunes a todos los trabajadores:

1. Mantener trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
2. Prevenir situaciones de violencia y denunciar cuando corresponda.
3. Resguardar la confidencialidad de información sensible.
4. Cooperar en acciones de convivencia y salud mental.
5. Cumplir protocolos internos y la normativa vigente.

Artículo 30. Derechos comunes de todos los trabajadores:

1. Laborar en un entorno seguro, libre de violencia y acoso.
2. Acceder a canales de denuncia y protección.
3. Recibir acompañamiento en situaciones que afecten su salud mental.
4. Solicitar medidas preventivas, de protección y apoyo.

Artículo 31. Normas de presentación y conducta profesional

Los trabajadores del establecimiento deberán:

1. Mantener un comportamiento y presentación acorde a su rol educativo.
2. Evitar expresiones ofensivas, violencia, hostigamiento o trato denigratorio.
3. Modelar conductas respetuosas y de convivencia positiva.
4. En ningún caso faltar a la verdad, emitir juicios de valor en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Seguir los conductos regulares y lineamientos institucionales.

Artículo 32. Conflictos de interés y resguardo ético:

Los trabajadores del establecimiento deberán:

- 1 Evitar conductas que generen conflictos de interés en su labor profesional.
- 2 Informar a la dirección situaciones que puedan comprometer su objetividad o rol educativo.

TITULO CUARTO

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 33°. El Colegio Interamericano establece el siguiente Conducto regular.

En el ámbito pedagógico:

1. El primer punto de contacto será el profesor jefe del estudiante o de asignatura de acuerdo con la naturaleza del requerimiento.
2. En segunda instancia se podrá solicitar la intervención de la Coordinadora de Ciclo correspondiente.
3. En tercera instancia la Directora del Colegio.

En el ámbito de Convivencia Escolar.

- Los problemas disciplinarios, se deben tratar directamente con el Inspector de ciclo correspondiente, Inspector General, o el Encargado de Convivencia Escolar.
- Todos los integrantes del equipo educativo que sean informados o sean testigos de alguna falta a la normativa deberán registrarla en la hoja de vida del estudiante y comunicar a las instancias correspondientes.

Artículo 34°. Del uso del uniforme escolar, equipo deportivo y presentación personal

El uso del uniforme institucional es obligatorio, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.) y a lo acordado por el Consejo Escolar. Su exigencia se enmarca en criterios de equidad, inclusión y no discriminación arbitraria, resguardando el derecho a la educación.

Se espera que los y las estudiantes mantengan una presentación personal acorde al contexto escolar, promoviendo hábitos de orden, higiene, seguridad y respeto.

El uniforme institucional se compone de:

- Blusa o camisa blanca, polera y corbata institucional.
- Falda institucional o pantalón gris institucional.
- Zapato negro colegial o zapatilla completamente negra, sin diseños ni distintivos.

- Calcetines o pantis grises.
- Ropa de abrigo exclusivamente en colores institucionales, sin estampados.

Para las clases de Educación Física y actividades deportivas, será obligatorio:

- Uso de buzo y polera institucional.
- Zapatillas deportivas blancas, sin diseños ni distintivos.
- En caso de utilizar calzas deportivas, estas deberán tener un largo adecuado al contexto escolar.

La presentación personal de los y las estudiantes deberá resguardar condiciones de **higiene, seguridad y respeto**, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional. En este marco:

- No se permitirán elementos que pongan en riesgo la seguridad o salud.
- Las exigencias relativas a vestimenta, accesorios o presentación personal deberán ser **proporcionales, razonables y no discriminatorias**.
- Se respetará la **identidad y expresión personal**, evitando regulaciones basadas en estereotipos de género u otras distinciones arbitrarias.

El incumplimiento de lo establecido será abordado desde un enfoque formativo y gradual, privilegiando el diálogo y la orientación, sin afectar la permanencia del estudiante en clases. Se establecerán plazos razonables para la regularización del uso del uniforme, los que serán informados oportunamente por Inspectoría.

Artículo 34°bis. El uso de accesorios, joyas u otros elementos de valor será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado, no asumiendo el establecimiento responsabilidad por pérdidas o deterioros.

El celular no es un instrumento de estudio, por lo que se prohíbe a los estudiantes hacer uso de este tipo de aparatos al interior del Colegio, durante el desarrollo de las clases sin la autorización de un profesor previa planificación de alguna actividad pedagógica. La contravención a la presente norma implica el retiro del aparato celular y su entrega se hará exclusivamente al apoderado.

Artículo 35°. El Colegio Interamericano establece la siguiente jornada escolar que aborda los niveles desde Educación Parvulario hasta Cuarto año de Educación Media Científico Humanista:

Curso	Entrada	Salida	Hora	Salida	Hora
1° básico	08:00	Lunes	13:00		13:45
2° básico	08:00	Lunes	13:00		13:45

3° a 8° Básico	08:00	Lunes a Jueves	15:15	Viernes	13:00
1° a 4° Medio	08:00	Lunes a Jueves	16:00	Viernes	13:00
Kínder	08:00	Lunes a viernes	12:15	Viernes	12:15
Pre Kínder	13:30				

Artículo 36°. Los estudiantes podrán ser retirados antes del término de la jornada escolar establecida para su nivel, por el apoderado titular o suplente, en los horarios establecidos (exceptuando los recreos, horarios de almuerzo) salvo alguna emergencia debidamente fundada.

Artículo 37°. Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado de manera presencial, vía agenda escolar o correo electrónico, en caso una ausencia prolongada por enfermedad deberá presentar además el certificado médico en los casos que lo amerite.

Artículo 38°. El inspector de ciclo respectivo deberá controlar la asistencia, su justificación y registro de ella en plataforma institucional.

Artículo 39°. Los alumnos (as) que ingresen al establecimiento después del inicio de clases (8:00 horas.) deberán permanecer en dependencias del establecimiento hasta ser autorizados para el ingreso a las salas correspondientes.

Artículo 40°. Los alumnos que reúnan tres atrasos deberán asistir con su apoderado quién tomará conocimiento de esta falta, firmará acta de compromiso en Inspectoría y tomará acuerdos referidos a la puntualidad de su hijo (a).

- **Artículo 41°.** Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo con diferentes subsectores y niveles educativos.

Artículo 42°. Las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de todos los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión impartidas en el colegio. Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula.

- Las clases de religión que se realicen en el colegio no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter ecuménico (universal) y humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica.
- Para los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, deberán desarrollar actividades paralelas de carácter pedagógico. En ningún caso, los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión permanecerán en la sala durante la realización de este subsector

Artículo 43°. Todos los estudiantes participarán del subsector de Educación Física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Artículo 44°. Toda la implementación que utiliza el docente de educación física y deporte será de responsabilidad de éste, así como también el cuidado y manejo adecuado del mismo.

Artículo 45°. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para los estudiantes dentro del colegio, siendo función de inspección velar por la seguridad, y la buena convivencia de los estudiantes.

Artículo 46°. El kiosco del colegio debe ofrecer productos variados, incluyendo frutas, lácteos, así como también otros alimentos con un aporte nutricional balanceado, según ley 20.606. Permaneciendo cerrado en el horario de clases, y abrir solo en los recreos.

Artículo 47°. Los pasillos del colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 48°. Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

Artículo 49°. Todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y “pololeo”. Sin embargo, estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público y con recato. Evitando situaciones como las caricias eróticas, besos efusivos en cualquier dependencia del colegio.

Artículo 50°. La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del colegio las faltas cometidas en el horario correspondiente.

Artículo 51°. Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

Artículo 52°. El o la apoderada entregará al colegio datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros y deberá mantener sus datos actualizados.

Artículo 53°. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es el correo electrónico institucional y/o la agenda escolar la que él o la estudiante deberá traer al colegio todos los días.

Artículo 54°. Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

- Cada curso realizará al menos dos reuniones de apoderadas/os cada semestre, las que son desarrolladas en un horario que potencia la participación de la mayoría de las y los apoderados.
- Las reuniones de apoderadas/os son planificadas considerando como límite, una hora de duración, serán calendarizadas e informadas vía comunicación escrita a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.
- Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al colegio en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente.
- No podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.
- Los apoderados no podrán asistir a reunión con niños, y si lo hace el apoderado deberá permanecer con él, ya que el colegio no se hará responsable por cualquier accidente ocurrido en ese horario.

Artículo 55°. Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 3º año básico deberán ser retirados por su apoderada/o, o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.

1. Si el apoderado no llega a retirar al alumno después de 15 minutos del timbre de salida, se contactará vía telefónica, para que haga el retiro, si esta situación se repite 3 veces en el semestre, se realizará la denuncia a la entidad correspondiente.

Artículo 56°. Las actividades extraprogramáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.

- a) La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ningún subsector de aprendizaje, con excepción de aquellas actividades que sean formativas.
- b) Toda actividad de este tipo tiene un carácter pedagógico y está planificada y supervisada por un/a adulto/a, siendo este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o, profesional externo/a de apoyo.
- c) Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del colegio o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por él o la apoderada/o de cada estudiante participante.

Artículo 57°. Las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del colegio (salidas pedagógicas) se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo y serán evaluadas (encuestas, rúbricas etc.)

Artículo 58°. Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

Artículo 59°. Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el colegio, este servicio deberá cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- El o la transportista deberá dejar y recibir a los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello por el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del colegio.
- Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el colegio, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría General, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.
- El contrato de servicios entre el apoderada/o y el transportista constituye un acto comercial privado, del cual el colegio no se hace parte.

Artículo 60°. El establecimiento cuenta con instancias de derivación internas y externas, las cuales son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las apoderadas/os, sin embargo, en los casos en que el apoderado no se presente para autorizar esta evaluación, el colegio autorizará excepcionalmente esta acción, resguardando la integridad psicológica del estudiante.

Artículo 61°. Las derivaciones internas a especialistas como orientador/a, psicólogo/a o psicopedagogo/a, entre otros, no pueden ser producto de una medida disciplinaria, sino como una medida psicosocial y deben ser informadas directa y oportunamente al apoderado, y a la vez, registradas en el libro de clases, comunicando el motivo de la derivación.

Artículo 62°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el colegio realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

Artículo 63°. El colegio recibirá a los (as) estudiantes que sean derivados por un Tribunal de Justicia, velando por cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio del Derecho a la Educación y una adecuada integración a la comunidad educativa. Siempre y cuando el establecimiento cuente con cupos disponibles.

Artículo 64°. Todas y todos los estudiantes serán beneficiarios/as del seguro escolar indicado D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744 DE ACCIDENTES.

- En ningún caso los docentes o algún otro representante del colegio está facultado para determinar la gravedad del accidente, eso lo deberá hacer un profesional de la salud.

- Frente a un incidente se deberá llamar a una ambulancia y de no existir alguna disponible, se trasladará al menor en algún vehículo particular, “en estos casos se debe velar por la integridad física del alumno o alumna por sobre todas las cosas”.
- El accidente será denunciado por el colegio al servicio de salud en el formulario declaración Individual de accidente escolar.

Artículo 65°. Los estudiantes del colegio podrán optar voluntariamente entre una organización representativa como el centro de alumnos. Siendo una opción legítima y reconocida por toda la institución escolar.

Artículo 66°. El centro de alumnos es la organización autónoma que vela por los intereses de todos los estudiantes y su funcionamiento estará debido a sus intereses y necesidades.

Artículo 67°. El Centro de alumnos tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo, este será dirigido por una directiva compuesta por los siguientes cargos:

Presidente	vicepresidente	4 delegados
Secretaria/o	Tesorera/o	

Artículo 68°. Cualquier alumno podrá ser parte activa del centro de alumnos, no se requiere ninguna condición académica o disciplinaria particular, sin embargo, los alumnos líderes deberán mantener una conducta ejemplar, practicando y haciendo suyos los sellos y valores del colegio.

Artículo 69°. Cualquiera de estas instancias podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes, previa coordinación y autorización de Dirección.

Artículo 70°. Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa.

Artículo 71°. El centro general de apoderadas/o tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- ✓ Presidenta/e.
- ✓ Secretaria/o.
- ✓ Tesorera/o.

Artículo 72°. Constituye una instancia formal de participación y representación de un estamento escolar, por lo que debe ser considerada frente a ámbitos como:

- ✓ Proyecto educativo institucional.
- ✓ Manual de convivencia.
- ✓ Actividades extracurriculares.
- ✓ Planes de mejoramiento.

Artículo 73°. El centro de padres tendrá la facultad de regular y fiscalizar a los subcentros. Estableciendo condiciones para su funcionamiento. Los cuales son los siguientes:

- ✓ Quien ejerza el cargo debe acreditar su cooperación con el centro de padres.
- ✓ Deberán ser elegidos por votación democrática, con la mayoría de los apoderados del curso presentes en dicha elección. (90%)
- ✓ Ningún integrante del grupo directivo podrá cambiar de cargo.
- ✓ Los integrantes de los subcentros deberán relacionarse de manera respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener una conducta intachable.

Artículo 74°. El consejo de profesores/as es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del colegio, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Artículo 75°. Los consejos de profesores tendrán los siguientes objetivos:

- ✓ Evaluación académica semestral y anual según corresponda.
- ✓ Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- ✓ Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico-pedagógicos.
- ✓ Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- ✓ Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- ✓ Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del colegio.

Artículo 76°. Durante el desarrollo de los consejos de profesores la actitud de los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido del consejo.

Artículo 77°. De acuerdo con la Ley 19.979, el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del colegio.

Artículo 78°. Los integrantes del Consejo Escolar son:

- ✓ Directora
- ✓ Sostenedor o un representante.
- ✓ Un representante de las y los docentes.
- ✓ Un representante de las y los estudiantes.
- ✓ Un representante de las y los apoderadas/os.
- ✓ Un representante de las y los asistentes de la educación.

Artículo 79°. El Consejo Escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la Directora del colegio.

Los aspectos que deben ser tratados por el consejo escolar son:

- ✓ Proyecto educativo institucional. (PEI)
- ✓ Manual y Normativa de convivencia escolar.
- ✓ Programación anual y actividades extracurriculares.
- ✓ Planes de mejoramiento.
- ✓ Cuenta anual.
- ✓ Plan de gestión de convivencia escolar.

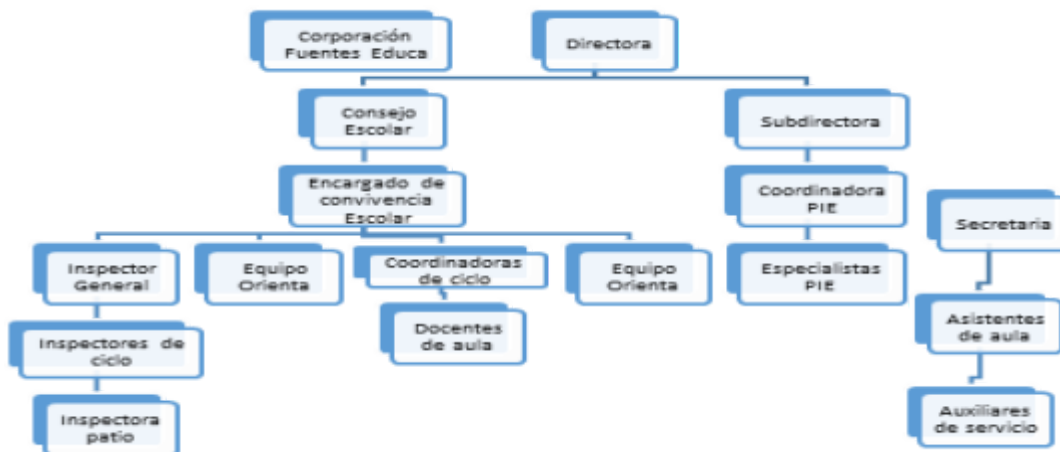
TITULO QUINTO

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 80º. El Colegio Interamericano se estructura y funciona de la siguiente manera:

Nombre establecimiento	Colegio Interamericano
Dirección	Avenida República de Chile Nº 1670
Comuna	Rancagua
Teléfono	72 2 461499
Rol base de Datos	15.793-7
Dependencia	Particular Subvencionado
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia – Educación general básica- Enseñanza Media Científico Humanista.
Jornada escolar	Sin JEC / Con JEC
Matrícula	530
Página Web.	www.colegiointeramericano.cl

ORGANIGRAMA.



TITULO SEXTO

DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA, SU GRADUACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS.

Artículo 81°. El incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Estudiante, apoderado, docente, asistente entre otros), será calificado como conducta contraria a la sana convivencia.

Artículo 82°. Las conductas contrarias a las normas de convivencia escolar serán calificadas como faltas, entre las cuales se distinguen: Faltas Leves, Graves o Gravísimas, las que darán lugar a la aplicación de una medida formativa y/o sancionatoria.

Artículo 82 bis. Principios de aplicación de medidas. La aplicación de medidas deberá respetar los siguientes principios:

- Proporcionalidad
- Gradualidad
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Enfoque formativo y preventivo

En ningún caso las medidas disciplinarias podrán afectar el derecho a la educación del estudiante.

Artículo 83°. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, considerando la situación y las condiciones personales de los estudiantes, teniendo siempre un carácter formativo.

Artículo 84°. Los hechos que puedan ser constitutivos de delito serán denunciados a la entidad correspondiente (PDI, Carabineros, Tribunales de Justicia etc.), sin embargo, esta denuncia, no generará la suspensión del procedimiento disciplinario iniciado por el colegio.

Artículo 85°. Previa aplicación de las medidas disciplinarias se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 85 bis. Del Debido Proceso

Todo procedimiento disciplinario aplicado a estudiantes deberá garantizar el respeto irrestricto al debido proceso, resguardando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

El debido proceso comprenderá, las siguientes etapas:

1. **Notificación formal:**

El estudiante y su apoderado serán informados por escrito de los hechos que se investigan, la posible calificación de la falta y las medidas que podrían aplicarse.

2. **Derecho a ser oído:**

El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos, argumentos y medios de prueba, de manera escrita o verbal en un espacio resguardado y acorde a su edad y etapa de desarrollo.

3. **Investigación imparcial:**

Se desarrollará un proceso investigativo objetivo, resguardando la confidencialidad, la presunción de inocencia y la dignidad de las personas involucradas.

4. **Resolución fundada:**

La autoridad competente deberá emitir una resolución escrita, debidamente fundada, considerando los antecedentes del caso, las circunstancias atenuantes y agravantes.

5. **Notificación de la medida:**

La resolución será comunicada formalmente al estudiante y su apoderado.

6. **Derecho a apelación:**

El estudiante y su apoderado podrán apelar la medida aplicada ante la Dirección del establecimiento, dentro de un plazo de 3 días hábiles desde su notificación.

Artículo 86°. Serán consideradas circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La reparación espontánea de los daños.
3. La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.
4. La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.

Artículo 87°. Serán consideradas circunstancias agravantes:

1. La premeditación
2. La reincidencia.
3. La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
4. Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión (alumnos con NEE).

5. La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.

Artículo 88°. Las Faltas Leves corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que interfieren negativamente en el normal funcionamiento de la actividad escolar o que implican el incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el (la) estudiante(a), incluyendo, pero no limitado a las siguientes actitudes o comportamientos:

1. Presentar actividades o trabajos fuera del plazo establecido.
2. Presentarse sin los útiles escolares que necesita para realizar trabajos y actividades en clases.
3. Presentarse sin justificativo de inasistencia a clases.
4. Incumplir las normas relativas a la presentación personal e higiene.
5. Ingresar con retraso a clases, sin autorización previa.
6. Ingresar con retraso al colegio
7. Salir de la sala de clases, laboratorio u otras dependencias durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del profesor(a).
8. Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares de compañeros.
9. Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden de manera aislada.
10. Usar en actividades académicas aparatos o artefactos personales (celulares, reproductores de música, cámaras de digitales, entre otros) que puedan interrumpir el trabajo pedagógico.
11. Presentarse sin uniforme escolar o con uniforme escolar incompleto, sin justificación alguna.
12. Crear o participar en juegos que generen algún daño material sin intencionalidad a algún miembro de la comunidad educativa.

Medidas formativas ante faltas leves:

En caso de que un estudiante incurra en una **Falta Leve por primera vez**, se iniciará una conversación (diálogo) de carácter formativo, por parte de quien detectó esta falta y se dejará registro de esta acción en hoja de vida del estudiante, donde además se le informará que de incurrir nuevamente en una falta leve quedará sujeto a una sanción:

Responsables:

Profesor (a) jefe

1. Profesor de asignatura.
2. Inspector de ciclo.
3. Inspector General.

Consecuencias frente a las faltas leves:

Además del diálogo indicado en el párrafo precedente, el estudiante que incurra por segunda vez en una Falta Leve podrá quedar sujeto a una o más de las siguientes medidas:

4. Amonestación registrada en el libro de clases.
5. Citación a entrevista al apoderado respectivo para firma acta de compromiso.
6. Realización de servicio comunitario.

Responsables:

7. Profesor de asignatura.
8. Profesor jefe
9. Inspectores de ciclo
10. Inspector General

Artículo 89°. Se consideran Faltas Graves a las conductas que, atentan contra la convivencia positiva y/o vulnera la dignidad de las personas, tanto dentro como fuera del establecimiento, así como también, las conductas que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los siguientes comportamientos:

1. Impertinencias graves y/o actos de indisciplina, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Utilizar un vocabulario grosero oral, gestual o escrito (garabatos, muecas, desprecio, grito, apodos etc.)
3. Alterar el desarrollo normal de la clase (desafiar, contestar agresivamente, gritar, no entregar elementos tecnológicos etc.)
4. Faltar el respeto a la autoridad, sea este, un profesor, inspector o asistente de la educación, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
5. Faltar el respeto a cualquier estamento del establecimiento (CC. AA, C de Padres, directivas de cursos, etc.,) (burlarse, denigrar, humillar.)
6. No acatar instrucciones del profesor durante el desarrollo de la clase y/o dedicarse a realizar otras actividades o presentar comportamientos inoportunos.
7. Incumplimiento de compromisos tomados.

8. Suplantación de personalidad en el colegio/redes sociales y/o sustracción o falsificación (o asistencia para la sustracción o falsificación) de documentos académicos (justificativos, comunicaciones, informes, pruebas escritas e informe de notas).
9. Responder con engaños o mentiras ante indagaciones practicadas por los funcionarios del Colegio.
10. No presentarse a clases estando presente en el colegio (fuga).
11. Intento de fugas individuales o colectivas dentro o fuera del colegio.
12. Daños y deterioro en las instalaciones, mobiliario escolar y bienes del Colegio (grafitis, firmas).
13. Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.
14. Fumar dentro de las dependencias del colegio.
15. Portar o utilizar vaper, encendedores, fósforos dentro del colegio.
16. **No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el estudiante se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen del Colegio.**
17. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física de sí mismo, pares u otro miembro de la comunidad educativa.
18. Usar el nombre del Colegio o curso para organizar eventos externos sin la autorización de la directora y en los que se persigan fines de lucro personal o de grupos de estudiantes.
19. Utilización de información o imágenes de terceros sin su autorización.
20. Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual sin el previo consentimiento de las personas involucradas.
21. Manchar el vestuario, cuerpo o cabello de algún miembro de la comunidad educativa.
22. No respetar las normas de probidad y honestidad académica; entregar, recibir utilizar información ilícita, presentar un trabajo de terceros como propio, ser sorprendido copiando en cualquier tipo de evaluación.
23. Apropiación indebida de cualquier objeto/dinero
24. No respetar las normas establecidas por motivo de salida pedagógica, gira de estudio, salidas deportivas, entre otros.
25. Deteriorar o destruir materiales, efectos personales y/o útiles escolares de compañeros.

El incumplimiento a las normas generales de funcionamiento, especificadas en este reglamento serán consideradas faltas graves.

Medidas formativas ante Faltas Graves:

Toda Falta Grave requiere de una reflexión del alumno, esta primera reflexión será guiada por quién detecta la falta grave (diálogo reflexivo), esta acción deberá quedar registrada en la hoja de

vida del estudiante, y además el alumno quedará sujeto a una o más (dependiendo el tipo de falta) de las siguientes medidas formativas:

- ✓ Citación a entrevista personal entre el estudiante, su apoderado Inspector General /o Encargado de Convivencia Escolar para firmar acta de compromiso formativo.
- ✓ Evaluación y/o derivación a dupla psicosocial del establecimiento.
- ✓ Condicionalidad de Matrícula.

Responsables:

- ✓ Profesor (a) jefe
- ✓ Profesor de asignatura
- ✓ Inspector de ciclo.

Sanciones o consecuencias frente a faltas Graves:

Además de las medidas formativas indicadas en el párrafo precedente, el estudiante que incurra en este tipo de Falta quedará afecto a una sanción por cada una de las faltas graves cometidas, las cuales pueden ser las siguientes:

1. Suspensión de clases por un mínimo de un día y un máximo de tres días.
2. Suspensión del derecho a participar en actividades extraprogramáticas, o complementarias durante tres meses (giras de estudio, campeonatos deportivos, aniversario etc.)
3. Condicionalidad de Matrícula.
4. Suspensión del derecho a participar en estamentos del establecimiento (CC. AA, Consejo Estudiantil etc.) un semestre.
5. Cancelación de matrícula.

Responsables:

Inspector General.
Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 90°. Son Faltas Gravísimas, aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Serán consideradas Faltas Gravísimas, entre otras, las siguientes:

1. Desobediencia acompañada de actitudes agresivas e insolentes hacia un miembro de la comunidad educativa.
2. Agresión física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Agresión verbal y/o escrita por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
4. Causar daño a la moral, discriminar, amenazar y/o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa por medios verbales, escritos y/o virtuales.
5. Fuga individual o colectiva.
6. Violencia o acoso escolar (bullying).
7. Uso, porte o distribución de alcohol o droga, dentro del Colegio, en actividades escolares, o representando al Colegio.
8. Difamación oral o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Sustracción de pruebas aplicadas o por aplicar.
10. Agresión y abuso sexual o intento de ello, abusos deshonestos y otros de similar naturaleza.
11. Portar elementos cortopunzantes que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro del Colegio.
12. Portar armas blancas o de fuego, municiones o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de sí mismo o de cualquier miembro del Colegio. Ejemplo: manoplas, palos, armas de balines, fierros, clavos, alambre de púas, cuchillos, destornilladores, cartoneros, nunchaku (linchaco), y cualquier artículo de defensa personal.
13. Porte de sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
14. Cometer acciones que coloquen en riesgo la seguridad personal y/o de algún miembro de la comunidad educativa. Por ejemplo, manipular objetos que puedan producir fuego o que generen quemaduras, incendio en las instalaciones del colegio, cortes, falsa alarma de bombas, ingesta de sustancias nocivas para la salud y/o que se encuentre sin prescripción médica, entre otros.
15. Dañar, alterar, manipular o modificar documentos o registros escolares, ya sea en soporte físico o digital, así como ocultar, sustraer o retirar dichos documentos sin la debida autorización.
16. Provocar o participar en altercados o actos de violencia que representen un riesgo grave de causar lesiones a sí mismo o a otros.
17. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio.
18. Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos, deterioro o daño en instalaciones o bienes pertenecientes al establecimiento, al personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
19. Conductas constitutivas de delito.
20. Robo o hurto.
21. Cimarra (no llegar al colegio habiendo salido de su hogar)
22. Crear o participar de grupos o bandas, que cometan acciones delictivas y/o de maltrato en cualquiera de sus formas, a algún miembro de la comunidad escolar.

23. Participar de juegos que involucran violencia y/o ser testigo de la situación sin informar a profesionales del colegio.
24. Ser cómplice de acciones o situaciones que coloquen en riesgo la seguridad personal y/o de algún miembro de la comunidad educativa, sin informar a profesionales del colegio para que intervengan.
25. Tocar cualquier parte del cuerpo de manera impropia en contexto de juego a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
26. Conductas de connotación sexual explícita y/o pololeo efusivo entre miembros de la Comunidad Educativa

Medidas formativas frente a Faltas Gravísimas

Toda falta gravísima requiere de una reflexión por parte del estudiante.

1. Contención, sólo en los casos que lo ameriten.
2. Diálogo reflexivo registrada en hoja de vida del alumno.
3. Citación a entrevista personal entre el estudiante, su apoderado, y Encargado de Convivencia Escolar (firma acta de compromiso).
4. Derivación a dupla psicosocial del establecimiento.
5. Derivación a especialistas externos o programas de apoyo.

Sanciones o Consecuencias frente a Faltas Gravísimas:

Además de cualquiera de las medidas formativas indicadas en el párrafo anterior, el estudiante que incurra en una falta gravísima tipificada como delito, quedará afecto, además a la denuncia pertinente, así como también, a las sanciones establecidas en este reglamento.

- a. Suspensión por un mínimo de tres días y un máximo de cinco días hábiles.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades extraprogramáticas, o complementarias durante un semestre (giras de estudio, campeonatos deportivos, aniversario, salidas pedagógicas etc.)
- c. Suspensión del derecho a participar en estamentos del establecimiento (CC. AA, Consejo Estudiantil etc.) durante un año.
- d. Cancelación de Matrícula
- e. Expulsión

“La expulsión y cancelación de matrícula son medidas de carácter excepcional y sólo podrán aplicarse una vez finalizado el procedimiento disciplinario correspondiente, resguardando el debido proceso.”

Artículo 91°. Frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, el establecimiento podrá adoptar medidas tales como:

1. Separación de los involucrados
2. Acompañamiento psicosocial

3. Ajustes pedagógicos
4. Cambio temporal de espacios
5. Protección de identidad

Estas medidas son preventivas y no constituyen sanción.

Artículo 91°bis. La aplicación de las medidas formativas y sus sanciones serán responsabilidad del Inspector General y/o Inspector de ciclo, siempre y cuando se haya comprobado la falta que dio origen a esta acción, así mismo, podrá ser aplicada más de una medida disciplinaria en un mismo encuentro con el apoderado, siempre y cuando, corresponda a faltas distintas cometidas y comprobadas.

Artículo 92°. La aplicación de medidas pedagógicas serán responsabilidad de la Coordinadora de ciclo correspondiente.

Artículo 93°. Las medidas excepcionales de Cancelación de Matrícula y/o expulsión solo podrán ser adoptadas por la directora del establecimiento.

Artículo 94°. El/ los alumnos que estén sancionados con una suspensión, en ningún caso podrán representar y/o participar en eventos deportivos u otras actividades extraprogramáticas (aniversario, día del deporte entre otras), todo esto, mientras dure la sanción.

Artículo 95°. El/los alumnos que estén suspendidos deberán asistir a rendir la evaluación, en el horario programado de acuerdo con su horario escolar (la suspensión no justifica la inasistencia a evaluaciones orales, escritas etc. siempre y cuando la falta cometida no ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar).

Artículo 95 bis. De la apelación

Toda medida disciplinaria aplicada podrá ser apelada por el estudiante o su apoderado dentro de un plazo de 3 días hábiles desde su notificación.

La apelación será resuelta por la Dirección del establecimiento, quien deberá emitir una resolución fundada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

TITULO SEPTIMO.

DE LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA.

Artículo 96°.

El Colegio Interamericano promueve que todas y todos sus estudiantes desarrollen conductas acordes con una sana convivencia escolar. Cuando esto no ocurra, y frente a la presencia de situaciones reiteradas o significativas que afecten el buen vivir escolar, el establecimiento implementará medidas formativas, proporcionales y contextualizadas, orientadas a **la reflexión, reparación y superación de las conductas** en conformidad con la Ley de Violencia Escolar, la normativa interna y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

I. PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

(Desde 3° Básico a IV Medio)

Cuando un estudiante presente **conductas contrarias a la sana convivencia de manera reiterada o significativa**, la Encargada de Convivencia Escolar, el Inspector General, el Consejo de Profesores del nivel y/o la Coordinación de Ciclo podrán elevar una solicitud al Equipo Directivo exponiendo los antecedentes del caso.

El Equipo Directivo, en el marco de la normativa vigente, evaluará la pertinencia del Plan de Intervención Individual (PII) y definirá acciones que permitan al estudiante **comprender el impacto de su conducta, reparar los efectos generados y ajustar su actuar** en coherencia con las normas de convivencia, el PEI, la visión, misión, sellos y valores institucionales.

Para su elaboración e implementación se deberán seguir los siguientes pasos:

a) **Solicitud formal de evaluación del caso.**

Ingreso de antecedentes por parte del docente, inspectoría, convivencia escolar o coordinación de ciclo.

b) **Análisis del caso.**

Revisión de información relevante: registros del Libro de Clases, Libro de Convivencia Escolar, entrevistas, observaciones y, cuando corresponda, informes del PIE u otros profesionales.

c) **Diseño del Plan de Intervención.**

Definición de estrategias formativas, apoyos específicos, responsables, plazos y criterios de seguimiento.

d) **Comunicación y acuerdos con la familia.**

Socialización del plan, firma de compromisos formativos y establecimiento de un sistema de seguimiento conjunto, conforme al deber de colaboración familia–escuela.

II. PLAN DE ADAPTACIÓN E INCLUSIÓN ESCOLAR

(Desde Prekínder a 2° Básico)

En los niveles iniciales, y con el fin de resguardar el bienestar integral del estudiante, cuando se evidencien **problemas de adaptación a la rutina escolar**, dificultades de autorregulación, necesidades educativas transitorias o permanentes, o existan **situaciones graves de salud física o mental**, el establecimiento, en acuerdo con el apoderado titular o suplente, implementará un **Plan de Adaptación e Inclusión Escolar (PAIE)** de carácter temporal y formativo.

Este plan tendrá como finalidad favorecer:

- a. la adaptación progresiva a la jornada escolar,
- b. la vinculación positiva con el aula,
- c. el fortalecimiento de la autonomía,
- d. la regulación emocional,

e. la continuidad de tratamientos médicos o apoyos externos, todo ello conforme al principio de inclusión educativa y la normativa vigente.

El proceso contemplará:

1. **Solicitud formal de evaluación del caso.**

Ingreso de antecedentes por parte del educador, UTP, PIE o convivencia escolar.

2. **Análisis del caso.**

Revisión pedagógica, socioemocional y, cuando corresponda, análisis desde el PIE u orientaciones de profesionales externos.

3. **Diseño y entrega del plan.**

Definición de estrategias pedagógicas, socioemocionales y de apoyo; responsables; plazos; y formas de seguimiento.

4. **Comunicación y acuerdos con la familia.**

Presentación del plan, acuerdos de corresponsabilidad y coordinación con equipos de salud o redes de apoyo, cuando corresponda.

TITULO OCTAVO.

DE LA DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 97°. Para la actualización y difusión del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y gestiones:

1. Análisis, actualización y difusión del reglamento en las reuniones del Consejo Escolar, cada vez que sea necesario.
2. Análisis y difusión del contenido con los estudiantes al inicio del año escolar.
3. Difusión y análisis del reglamento en las reuniones de apoderados realizadas al inicio del año escolar y en instancias que fuesen necesarias.
4. Publicación e información en instancias oficiales a través del SIGE del Ministerio de Educación, página web institucional, biblioteca, secretaría del establecimiento.
5. Entrega de extracto del reglamento al apoderado de cada estudiante al momento de la matrícula.

TÍTULO NOVENO

DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 98°. De acuerdo con lo establecido por la Ley el colegio Interamericano establece diferentes protocolos de actuación con la finalidad de abordar las distintas problemáticas que se generan en la educación actual.

Artículo 99°. Una vez producida alguna situación abordada por los protocolos del colegio Interamericano, la directora del establecimiento nombrará a un investigador de hechos, quien deberá realizar las indagaciones del caso, velando en todo momento por un procedimiento justo y racional de acuerdo con normativa educacional.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COLEGIO INTERAMERICANO

1. Protocolo ante medidas excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión.
2. Protocolo ante situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio.
3. Protocolo de acción frente a vulneración a los derechos de estudiantes.
4. Protocolo de acción frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar, entre miembros de la Comunidad Educativa.
5. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.
6. Protocolo de acción para la retención y apoyo a padres, madres y embarazadas.
7. Protocolo frente al extravío, hurto y/o robo
8. Protocolo de Apoyo y acompañamiento a estudiantes Trans.
9. Protocolo de ingreso, permanencia y ejercicios de los derechos en los estudiantes inmigrantes.
10. Protocolo ante ausentismo escolar crónico.
11. Protocolo ante porte de arma de fuego, arma o elemento corto punzante.
12. Protocolo de desregulación conductual y emocional.
13. Protocolo de Notificación de Hecho. (Derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa de informar situaciones que sean contrarias al Reglamento interno del establecimiento).

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MEDIDAS EXCEPCIONALES.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando; **“Hechos que afectan gravemente la convivencia escolar”, o se trate de “Una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”**

1. En los casos de que la causal invocada corresponde a “Hechos que afecten gravemente la convivencia escolar,” la Directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

a. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones (cancelación de matrícula o expulsión)

b. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

c. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

2. Cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, no será aplicable ningún procedimiento previo, excepto la comunicación de la conducta por la cual puede ser sancionado, el tipo de sanción y la posibilidad de dar sus descargos (en el momento oralmente o escritos dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles)

Procedimiento Medidas excepcionales.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir los siguientes pasos:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

3. El estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida excepcional dentro de quince días hábiles desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5. El Director (a) del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

2. SITUACIONES DE TRÁFICO, PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

Distinción entre drogas legales e ilegales.

Son legales, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos psicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico, así como también las sustancias empleados para obtener efectos psicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Son ilegales las sustancias que producen efectos psicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Tráfico de drogas

El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

2.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE/CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

d) Detección de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol. Pasos a seguir:

- ✓ Al detectar consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol el responsable de informar esta situación es quien ve y/o detecta esta acción (*todos los integrantes de la comunidad educativa*) y se debe informar de forma

inmediata a Inspectoría, quien pondrá en conocimiento al Encargado/a de Convivencia del colegio. Utilizar el Protocolo de Notificación del Hecho.

- ✓ El encargado de Convivencia Escolar junto a la Directora e Inspector General realizarán una evaluación general de la situación presentada en el ámbito de consumo y/o tráfico.
- ✓ La situación y decisión del caso debe quedar registrada por escrito en la hoja de vida del alumno/a.

e) Consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico. Pasos a seguir:

- ✓ En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el EGE analizará la situación a la luz del Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- ✓ El Encargado/a de Convivencia Escolar comunicará al apoderado y/o adulto responsable de, el(la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante.
- ✓ La entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno, y firmará el o la apoderada/o y el Encargado de Convivencia Escolar.

c) Consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000

Pasos a seguir:

- Se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.
- La denuncia la debe realizar quien detecta el hecho apoyado por Encargado/a de Convivencia Escolar o Inspector General del Establecimiento.
- El Encargado/a de Convivencia Escolar comunicará al apoderado y/o adulto responsable de, el(la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante.
- La entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno, y firmará el o la apoderada/o y el o la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Estos procedimientos también se llevarán a cabo si el consumo y/o porte ocurren fuera del colegio, pero durante actividades colegiales (deporte, paseo de curso, viaje cultural, u otro). Se realizará una derivación y seguimiento del caso, a través del Departamento Orienta quienes además realizarán un monitoreo, evaluación del caso y si es necesario se derivará a alguna institución u organismo especializado en esta temática.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica.

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

Consecuencias del maltrato

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- actos de violencia (como víctimas o perpetradores);
- depresión;
- consumo de tabaco;
- obesidad;
- comportamientos sexuales de alto riesgo;
- embarazos no deseados;
- consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

Factores de riesgo

Se han identificado varios factores de riesgo de maltrato infantil. Aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, dan una visión general que permite comprender las causas del maltrato infantil.

Factores del niño

No hay que olvidar que los niños son las víctimas y que nunca se les podrá culpar del maltrato. No obstante, hay una serie de características del niño que pueden aumentar la probabilidad de que sea maltratado:

- ✓ la edad inferior a cuatro años y la adolescencia;
- ✓ el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres;
- ✓ el hecho de tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales.

Factores de los padres o cuidadores

Hay varias características de los padres o cuidadores que pueden incrementar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- ✓ las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido; el hecho de no cuidar al niño;
 - ✓ los antecedentes personales de maltrato infantil;
 - ✓ la falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil;
 - ✓ el consumo indebido de alcohol o drogas, en especial durante la gestación; 🌐 la participación en actividades delictivas; 🌐 las dificultades económicas.
- Factores relacionales

Hay diversas características de las relaciones familiares o de las relaciones con la pareja, los amigos y los colegas que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- ✓ los problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia;
- ✓ la ruptura de la familia o la violencia entre otros miembros de la familia; 🌐 el aislamiento en la comunidad o la falta de una red de apoyos; 🌐 la pérdida del apoyo de la familia extensa para criar al niño.

Factores sociales y comunitarios

Hay diversas características de las comunidades y las sociedades que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- ✓ las desigualdades sociales y de género;

- ✓ la falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a las familias y las instituciones;
- ✓ los niveles elevados de desempleo o pobreza;
- ✓ la disponibilidad fácil del alcohol y las drogas;
- ✓ las políticas y programas insuficientes de prevención del maltrato, la pornografía, la prostitución y el trabajo infantil;
- ✓ las normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño en las relaciones con sus padres o fomentan la violencia hacia los demás, los castigos físicos o la rigidez de los papeles asignados a cada sexo;
- ✓ las políticas sociales, económicas, sanitarias y educativas que generan malas condiciones de vida o inestabilidad o desigualdades socioeconómicas.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

Recuerde que al intervenir en situaciones de maltrato o abuso infantil es necesario tener siempre presente el interés superior del niño, niña o adolescente.

Recepción de una situación de Maltrato Infantil

El encargado de Convivencia Escolar, acoge a quien haga la denuncia (alumno/a, apoderado/a, docente u otra persona) y registra su relato, solicitando la firma y datos de la persona que informa la situación. (Utilizar el **Protocolo de notificación de hecho u hoja de vida del alumno**).

Se considera importante, no victimizar al niño/a, evitando realizar entrevista posterior al relato ya entregado a la persona que informa de la situación de Maltrato Infantil (victimización secundaria).

Una vez recibida la situación de Maltrato Infantil, entregar todos los antecedentes a la Directora, quien evaluará los pasos a seguir a partir del tipo y frecuencia del maltrato.

Procedimiento Tipo de Maltrato	Acciones
--------------------------------	----------

<p>Negligencia, Maltrato psicológico y/o físico leve, testigo de violencia intrafamiliar.</p> <p><i>Importante calificar el hecho como caso único o aislado.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si no hay lesiones (o de existir son muy leves) y existe conciencia del problema y compromiso por parte de los padres o cuidadores, se le indica a la familia que busque ayuda especializada, previo compromiso escrito que será evaluado en un plazo de 2 semanas (exigir certificado de especialista). ✓ Si la familia no tiene conciencia del problema o no colabora es necesario contactar con la red local de prevención y atención de maltrato infantil (SENAME, OPD o Tribunal de Familia) para derivar la información en un plazo máximo de 1 semana una vez comprobado el hecho denunciado.
<p>Negligencia, maltrato psicológico, violencia física con lesiones leves, pero de modo reiterado.</p> <p>Maltrato físico grave en caso único o reiterado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derivar la información al Tribunal de Familia, buscando la protección del menor, en un plazo de 3 semanas como máximo. 2. Informar a la familia de las medidas aplicadas por el colegio de acuerdo a la normativa legal en un plazo de 2 semanas. 3. Si el maltrato fue perpetrado por uno de los padres o cuidadores contactar a un familiar cercano (abuelos o tíos) de manera inmediata comprobado el hecho. 4. Ofrecer apoyo y contención con los especialistas del colegio.

3.2 PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

Obligación legal de denunciar

Deber establecido en el artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

1. **Si existen sospechas de que un(a) alumno(a) está siendo víctima de abuso sexual.**

1.1 Se debe informar inmediatamente a cualquiera de estas personas: Inspector, Coordinadoras de ciclo, Orientador o Psicólogo, quienes a través de Protocolo de Notificación del hecho acogerán el relato y seguirán el siguiente procedimiento:

1.2 Comunicar al apoderado/a la información que maneja el colegio antes de las 24 horas y ofrecer todo el apoyo que está al alcance. (En caso de que el sospechoso de cometer el abuso sea el mismo apoderado/a no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del niño).

1.3 Como no existe un relato explícito por parte de la víctima, el colegio derivará la información a la red de apoyo de protección al menor (PDI, Fiscalía, Carabineros, tribunal de familia) quienes cuentan con profesionales capaces de pesquisar antecedentes de abuso.

1.4 El colegio acompañará al alumno, siguiendo las indicaciones de los profesionales de la red de apoyo local o de la institución que lleve a cargo el caso.

Si existe un relato explícito o lesiones atribuibles a un abuso sexual

Quien recepciona el relato del alumno, debe considerar siempre que:

13. Se debe conversar con él/ella en un espacio que resguarde su privacidad, haciendo todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.
14. Procurar que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No se le debe interrumpir, ni presionar, sin hacer preguntas innecesarias respecto a los detalles.
15. Intentar transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestionar el relato del niño. No enjuiciar.
16. No se debe inducir el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
17. Si el niño/a no quiere hablar, no se le debe presionar. Se debe respetar su silencio.
18. Solicitar relato escrito del niño /a, en caso de que el niño/a no escriba registrar en forma textual.

Profesor; Asistente de la educación, es importante recordar lo siguiente:

Si se tiene conocimiento de una situación explícita o detecta lesiones atribuibles a un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a cualquiera de estas personas: Inspector, Coordinadora de Ciclo, Orientador o Psicólogo, quienes a través de

Protocolo de Notificación del hecho acogerán el relato e informarán a su vez a la Directora del Colegio, procediendo a llamar a Carabineros o PDI para realizar la denuncia correspondiente.

No exponer al niño/a, a relatar reiteradamente la situación abusiva.

Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento.

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de nuestro colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.)

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

Ocurre entre niños de la misma edad.

No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1.- Se informa al Inspector General y/o encargado de Convivencia Escolar, a través de Protocolo de Notificación del hecho, quien de manera inmediata informa a Directora.

2.- Profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, sin embargo, en los casos que los alumnos no puedan escribir, será el mismo entrevistador el encargado de redactar los hechos tal como el alumno

los describa, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección, mientras se recaban los antecedentes, se prestarán todos los apoyos requeridos por la víctima en el área pedagógica y psicosocial, todo esto, en acuerdo con el apoderado de la víctima.

6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo con cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a entrevista con el Inspector General para informar el procedimiento a seguir, firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar. Así como también, establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- Coordinadora de ciclo y/o Dupla Psicosocial, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes de los alumnos/as involucrados, e intervienen realizando una medida reparatoria.

9.- Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos, recordando los protocolos de acción y procedimientos a seguir establecidos en el Manual y Normativa de Convivencia Escolar.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Orientador, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y autocuidado.

11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de Dupla Orienta. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades.

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Dónde denunciar si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:
Policía de Investigaciones (PDI).

Carabineros de Chile (Comisaría más cercana).

Tribunales de Familia.

Fiscalía.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo tiene cómo propósito resolver aquellas situaciones ocurridas en el contexto escolar y adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Definiciones previas:

1. Convivencia Escolar: Es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la Comunidad Escolar, abarcando no solo aquellas entre individuos sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de nuestra Institución.
2. Maltrato Infantil. En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*
 - 2.1 Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, ,menos grave o leve).
 - 2.2 Maltrato Emocional o Psicológico: Se define cómo el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también, la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia un niño(a) o adolescente. En esta categoría se incluye también aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.
3. Maltrato Escolar: Es todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor.

Violencia psicológica son actos que conllevan a la desvalorización y buscan disminuir o eliminar los recursos internos que la persona posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana.

Agresiones físicas, y/o psicológicas; son actos realizados por algún miembro de la comunidad escolar en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica.

<p>3. Proceso de indagación e Investigación</p> <p>Cuando el denunciado (a) sea un integrante del cuerpo docente, administrativo o de servicios, un integrante del Equipo de Gestión Emergente (EGE) entrevistará al o los adultos denunciados, informando sobre la denuncia presentada en su contra.</p> <p>En los casos en que se acompañen evidencias tangibles (correos, mensajería de celular, entre otras) el o la sindicada quedará relevado (a) de sus funciones principales, solo realizando trabajo administrativo y/o colaborativo, hasta finalizar el proceso, dentro o fuera del establecimiento según corresponda el caso. Además se hará la denuncia en la entidad correspondiente.</p> <p><i>En los casos que no se acompañe evidencia se continuará de la siguiente forma:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entrevistará a él o las víctimas. - De manera discreta y profesional, se informará al profesor jefe del estudiante o el involucrado, sobre la situación que estaría ocurriendo, y se brindarán los apoyos pertinentes al estudiante, curso o trabajador. - Si corresponde se debe solicitar la declaración a la asistente de aula, y/o miembro de equipo multidisciplinario u otros docentes que compartan con el adulto señalado, en el curso del niño afectado, con el fin de 		<p>Equipo de Gestión Emergente (EGE)</p>	<p>10 días hábiles</p>
---	--	---	-------------------------------

<p>verificar datos del trato del profesor con el curso general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si no existiese otro adulto en el suceso denunciado, se podrá entrevistar al grupo que estuvieron presentes en la situación, para así tener más información del proceso; eso sí, siempre resguardando la confidencialidad de los datos de los alumnos. - Se realizará observaciones en aula si el Equipo Directivo, lo considera pertinente, esta observación será realizada por algún integrante del Equipo Directivo durante el proceso de investigación (con días aleatorios, sin aviso al profesor y/o adulto involucrado en la situación) para observar las relaciones del adulto con el o los niños involucrados y el resto del curso, en el caso que el adulto acusado fuera un profesor, asistente de aula y/o alumno en práctica; - Una vez concluidas las entrevistas se dará cierre a todo el proceso con una decisión final frente a la situación investigada, lo cual se notificará a la Directora del Establecimiento de manera escrita y/o verbal, resguardando la confidencialidad. - Las medidas a tomar serán en base al Reglamento Interno del Colegio y a la ley que corresponda en estas situaciones. 			
---	--	--	--

<p>4. Resultados y aplicación de medidas</p> <p>A) Si se trata de un conflicto entre ambas partes (profesor-alumno, asistente de aula-alumno, etc) no existiendo evidencia de acoso y/o violencia grave se promoverá un proceso de resolución de conflictos y de acciones reparatorias. El resultado de la investigación debe ser informado a la familia de manera verbal y registrado en el libro de clases.</p> <p>B) Si se constata la existencia de acoso y/o maltrato se informará a la Directora, procediendo de la siguiente manera,</p> <p>1- El Colegio activará el Protocolo de Acción ante Situaciones de Maltrato Infantil realizando la denuncia pertinente y donde corresponda.</p> <p>2- Cuando el (la) agresor sea un profesor(a) o asistente de la educación, perteneciente al colegio se deberá separar de sus funciones mientras dure la investigación a cargo de la entidad que corresponde en la situación, para así tener más información del proceso; eso sí, siempre resguardando la confidencialidad de los datos de los alumnos.</p> <p>3- Se realizará observaciones en aula si el Equipo Directivo, lo considera pertinente, esta observación será realizada por algún integrante del Equipo Directivo durante el proceso de investigación (con días aleatorios, sin aviso al profesor y/o adulto involucrado en la situación) para observar las relaciones del adulto con el o los niños involucrados y el resto del curso, en el caso que el adulto acusado fuera un profesor, asistente de aula y/o alumno en práctica;</p> <p>4- Cuando la víctima sea un adulto, se prestará apoyo psicológico, orientaciones y se tomarán las medidas en base al Reglamento Interno</p> <p>5- Una vez concluidas las entrevistas se dará cierre a todo el proceso con una decisión final frente a la situación investigada, lo cual se notificará a la Directora del Establecimiento de manera escrita y/o verbal, resguardando la confidencialidad.</p>	<p>Equipo Directivo</p>	<p>12 días hábiles</p>
---	--------------------------------	-------------------------------

6- Las medidas a tomar serán en base al Reglamento Interno del Colegio y a la ley que corresponda en estas situaciones.

En los casos en que las entidades pertinentes concluyan que existe maltrato hacia el alumno, el funcionario denunciado, será desvinculado de manera inmediata del Colegio.

Informe a apoderado:

El resultado de la investigación debe ser informado a la familia. A través de una entrevista y de manera verbal, registrando esto en libro de clases, guardando la confidencialidad del caso.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Entrega de primeras atenciones al accidentado (a)

Los pasos que se deben seguir para entregar ayuda inmediata al alumno (a) accidentado (a) son los siguientes:

6. Mantener la calma
7. No mover al alumno (a) que ha sufrido una CAÍDA o GOLPE
8. Avisar al Profesor, Inspector o Inspectora más cercano (a), o enviar a un alumno por un integrante del personal administrativo.
9. El funcionario que recibió el aviso se comunica de inmediato con inspectoría general y con el profesor(a) jefe
10. Iniciar de inmediato entrega de primeros auxilios por personal capacitado (inspectoría).
11. Inspectoría Extiende la Correspondiente “Declaración de accidente individual”.
12. Inspectoría se contactará con los padres o apoderados del estudiante accidentado (a), de acuerdo con los antecedentes registrados en el colegio, informando del accidente ocurrido y poniendo por escrito las manifestaciones físicas y sintomáticas del alumno.
En conjunto con el apoderado, y luego de poner en antecedente lo anterior, se determinará si el traslado lo realiza el apoderado, o el colegio en vehículo particular o se llama a la ambulancia del Hospital Regional. Si el apoderado determina que el colegio traslade al alumno, se le solicitará que acuda al servicio de urgencia donde fue traslado/a, para reunirse con su hijo/a y prestar el apoyo necesario.
13. Inspectoría procederá al traslado del alumno/a al servicio de urgencia con la documentación correspondiente. (en caso de que el apoderado así lo determine)
14. Si el apoderado llega al colegio y determina no recibir el formulario, haciéndose cargo él de las atenciones y cuidados para su hijo (a), Inspectoría debe dejar constancia escrita de esta situación en el libro de clases.
15. Es deber del apoderado mantener el registro actualizado de los números telefónicos, debidamente actualizados para informar la ocurrencia de un accidente escolar.
16. Si por algún motivo no se contacta al apoderado, el colegio procederá a trasladar al alumno/a, al servicio de urgencia o ambulancia.

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA RETENCIÓN Y APOYO A PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N.º 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.

Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Acciones para la etapa del embarazo y de la maternidad y crianza Respecto del período de embarazo

26. Permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
27. Asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
28. Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
29. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad

- ✓ Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- ✓ Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- ✓ Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Rol de padre, madre y/o apoderado de un adolescente en situación de embarazo y/o condición distinta (NEE)

- ✓ Debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- ✓ Recordar que antes que nada son personas.
- ✓ Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- ✓ El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- ✓ Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- ✓ Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

El objetivo de este eje es entregar criterios a los adultos de la comunidad educativa, y de esta forma establecer protocolos de actuación frente a una situación de maternidad y/o paternidad adolescente. Este punto tiene información que está basado expresamente en las normativas y planteamientos emanados del Ministerio de Educación.

Fundamentados en el deber que tiene el colegio con los adolescentes, como es el derecho a la educación, en el cual se le otorgan las facilidades que correspondan a la joven para que no deserte del sistema escolar.

Estos puntos están basados principalmente en el respeto y valoración de la vida. Es importante dejar claro que no queremos premiar o fomentar el embarazo adolescente, la idea principal es evitar esta situación, pero en los casos que correspondan es de suma importancia contar con un reglamento interno para enfrentar de la mejor manera el embarazo de alguna alumna o la paternidad adolescente.

La ley N° 20.370 de la Ley general de educación en su artículo 11 señala:

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Debemos mencionar que deben existir ciertos criterios con las alumnas embarazadas y padres adolescentes como establecer claramente un sistema de evaluación al que él o la estudiante puedan acceder como alternativa, cuando su condición de embarazo no le permita asistir regularmente a clases.

Otro punto que se debe tener en cuenta es la asistencia, para las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% exigible no corre, siempre que presente justificativos médicos.

Además, se deberá elaborar un calendario flexible donde se resguarde el derecho a la educación, donde se les brinde apoyo a través de un sistema de tutorías, en el cual se debe nombrar un docente como responsable y supervise las actividades pedagógicas.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL EXTRAVÍO, HURTO Y/O ROBO EN EL COLEGIO

La persona que recibe o hace la notificación del hecho, debe comunicarse inmediatamente con el Inspector General (en estos casos la rapidez de la notificación del hecho es fundamental) o Inspector de Ciclo.

El inspector general o de Ciclo hará las gestiones necesarias, en el orden que la contingencia requiera:

11. Conversar con la persona afectada para recoger la mayor cantidad de información, registrando las características de lo extraviado y las circunstancias en que se produjo el extravío, especialmente la última vez que fue visto el objeto.
12. Conversar con potenciales testigos y/o la/s personas que podrían aportar más información. Si se considera necesario se llamará a la casa para verificar que el objeto extraviado no se haya quedado en la casa o el auto.
13. Si el objeto pudiera haberse extraviado o desaparecido en otras dependencias del colegio, avisar a los inspectores, secretaria u otra instancia donde pudiera encontrarse la pertenencia.
14. Si ocurre en la sala de clase se procede de inmediato a preguntarle al curso, se les pide revisar su propia mochila frente al adulto a cargo. Se envía comunicación a las casas para que los apoderados ayuden a buscar lo extraviado, y así hacer más extensa la búsqueda y poner en conocimiento de los apoderados lo sucedido.
15. Si el aviso de extravío ocurre después del término de la jornada escolar, se le pide ayuda al auxiliar de turno; si no hay resultados positivos, se realizará a la mañana siguiente, el procedimiento anterior.
16. Si el extravío se detecta en casa, el apoderado debe informar por escrito (agenda) y a la brevedad posible al colegio.
17. El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de falta gravísimas del Manual y Normativa de Convivencia Escolar.
18. Si no hay resultados positivos, el colegio puede sugerir que el apoderado realice la denuncia a Carabineros de Chile.

8. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESTUDIANTES TRANS

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

En este contexto la Superintendencia de Educación a través del Ord. 0768 del 27 de abril de 2017, instruye sobre los derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación.

En el Colegio Interamericano somos conscientes de las necesidades diversas de nuestros estudiantes y, en esta línea, buscamos la manera de integrar a cada uno de ellos para que logren desarrollarse y constituirse como arquitectos de su propio futuro.

Definiciones generales.

6. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
7. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la tiene profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
8. Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
9. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Derechos y deberes.

Los y las estudiantes trans gozan de los mismos Derechos y Deberes que el resto de los estudiantes. En ese sentido, contarán con los derechos estipulados para todos nuestros estudiantes en nuestros Reglamentos y documentos oficiales; del mismo modo, deberán cumplir con los deberes estipulados en dichos documentos para nuestros estudiantes.

Para el conocimiento de la identidad de género del estudiante trans en el establecimiento.

Para poder llevar a cabo oficialmente el reconocimiento de la identidad de género de un estudiante trans, será necesario que se lleven a cabo los siguientes pasos:

10. El apoderado del (la) estudiante solicitará una reunión, la cual deberá concretarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud. En caso que el apoderado no solicite la entrevista y, a nivel colegio se haya detectado de reunirse con este, será la Directora quien solicite la entrevista.
11. De considerarlo necesario, la Directora podrá solicitar la presencia en dicha reunión de algún otro miembro del equipo directivo.
12. Las conclusiones de esta reunión, que incluirán acuerdos, medidas a adoptar y plazos, quedarán redactados y firmados por ambas partes.
13. Se entregará una copia de los acuerdos tomados al apoderado del estudiante.
14. Las medidas acordadas deberán contar con el consentimiento del estudiante y el apoderado, velando siempre por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

- e) Apoyo al estudiante y a su familia cuando este lo requiera: el establecimiento velará por mantener un diálogo fluido y permanente entre el profesor jefe del estudiante y su apoderado, cada vez que estos lo soliciten.
- f) Orientación a la comunidad educativa: se establecerán instancias y espacios de reflexión, orientación y capacitación a los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de promover y resguardar los derechos del estudiante trans.
- g) Uso del nombre social en los espacios educativos: los estudiantes trans mantienen su nombre legal mientras no se produzca el cambio en la partida de nacimiento de acuerdo a la Ley N° 17.344, la cual regula esta materia. En relación al nombre social del estudiante, se instruirá a docentes y administrativos del establecimiento para que usen el nombre social del alumno (a). Previa autorización del apoderado.
- h) El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como certificado anual de estudios, licencia de educación media entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en la partida de nacimiento.
- i) En el libro de clases será registrado el nombre social del alumno (a) y este será utilizado también para envío de comunicaciones, circulares diplomas o listados de cualquier otro tipo.
- j) La presentación personal del estudiante se regirá por las normas establecidas en el Manual de convivencia escolar y disciplina, de acuerdo a la identidad de género del estudiante.
- k) A solicitud del (la) estudiante podrá utilizar servicios higiénicos individuales (minusválidos) con los que cuenta el colegio os e acordará, en conjunto, las adecuaciones razonables necesarias, siempre procurando respetar el interés superior del (la) estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

- l) El departamento orienta del colegio podrá realizar, a solicitud del apoderado, estudiante, profesor jefe, coordinadora de ciclo y equipo directivo, una evaluación del (la) estudiante y solicitar derivación a especialistas, en caso de ser necesario.
- m) Situación detectada por el equipo docente: Cuando el docente jefe de un grupo curso o cualquier miembro del equipo docente observe, en un alumno o una alumna de manera reiterada la presencia de conductas que pudieran indicar una identidad sexual no coincidente con el sexo que le asignaron al nacer en base a sus genitales, o bien comportamientos de género no coincidente con los que socialmente se espera en base a su sexo se procederá de este modo:
1. El o la docente comunicará al Equipo Directivo del establecimiento lo observado, quien a su vez mantendrá comunicación con el Departamento Orienta.
 2. El o la docente solicitará una entrevista formal con el apoderado para poner en antecedente la situación y comunicar la derivación que se realizará al departamento Orienta.
 3. El equipo Orienta, realizará evaluación al alumno y contrastará con la información entregada por el o la docente.
 4. El equipo Orienta retroalimentará sobre el proceso de intervención con él o la estudiante a Dirección del Colegio.
 5. El equipo Orienta en conjunto se reunirá con el apoderado del estudiante para informar las conclusiones de la evaluación, en caso necesario, se fijarán acuerdos de derivación a especialistas de Salud Mental, con el objetivo de confirmar transexualidad, fijando plazo para la atención de salud.
 6. El departamento Orienta informará al profesor jefe el estado de su derivación a través de correo electrónico y/o de manera presencial, con la finalidad de que este haga seguimiento al caso y solicite documentación que acredite atención médica. (Si el caso fue derivado a especialista externo).
 7. Tras confirmación de transexualidad, se considerarán indicaciones y/o sugerencias del especialista y se fijarán acuerdos necesarios con el apoderado que vayan en favor de él o la alumna, su familia y el entorno en el cual se desarrolla.

9. PROTOCOLO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN LOS ESTUDIANTES INMIGRANTES

Por Oficio Ordinario N°07/1008 (1531) de 2005, el Ministerio de Educación instruye a los establecimientos educacionales sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes inmigrantes, acorde a las políticas sobre migración vigentes.

Del procedimiento de incorporación

Para aquellos estudiantes que tengan su situación migratoria regularizada, sólo bastará su incorporación mediante la Cédula de Identidad otorgada por el Registro Civil.

a. Para aquellos estudiantes que aún no tengan su situación migratoria regularizada, deberán acercarse al Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo del país. Este entregará a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena y que quiera incorporarse al sistema escolar, un identificador provisorio escolar (IPE). Este es un número único, por ende, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o traslada de ciudad, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria.

De la matrícula

f. La matrícula provisorio se otorgará al curso al que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.

g. Respecto al Reconocimiento (Convalidación) de Estudios, este se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios de Educación Básica y Media, que cumpla con lo normado en el artículo 5° del Decreto Exento N°2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media

h. los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior a tres meses a quienes se incorporen al

establecimiento. Este procedimiento se ejecutará de la siguiente manera, sin excepción alguna:

i. Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6° año deberán rendir un examen que considera los Objetivos de Aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado para el año siguiente, bajo los siguientes parámetros:

5. Se realizará un examen por cada asignatura correspondiente a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia del nivel anterior al cuál accede el estudiante.

6. Los contenidos serán provistos por los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Básica

ii. En los cursos de 7° y 8° año de educación básica y educación media, se aplicará un examen por cada curso generando un acta con las calificaciones para cada uno de ellos considerados en el proceso de validación bajo los siguientes parámetros:

6. Se realizará un examen por cada asignatura correspondiente a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias (Biología, Física y Química), Historia e inglés.

7. Los contenidos serán provistos por los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Básica y Media.

8. Para el ingreso a Tercero Medio, se aplicará un examen de conocimientos relevantes de las asignaturas científico humanistas basadas en las habilidades del estudiante para elección de “Plan de Formación diferenciada” con contenidos de 1° y 2° medio estipulados por el colegio.

9. Para el ingreso a Cuarto Medio, se aplicará un examen diagnóstico que contará con todas las asignaturas del nivel al cual ingresa el estudiante.

De la Certificación

14. El número de identificación válido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en su acta de promoción.

15. El colegio solicitará al Ministerio de Educación un N° de Providencia, la cual se otorgará en cada uno de los niveles aprobados por el estudiante

16. Para el caso de un estudiante que ingresa a Cuarto Medio, la validación de estudios mediante Providencia se realizará sólo hasta Segundo Medio. Para su posterior reconocimiento de estudios, se solicitará al Ministerio de Educación una Correlación de estudios, que se hará siempre cuando el estudiante tenga su reconocimiento de estudios validados.

17. Una vez regularizada su situación migratoria, en la ficha del alumno, se reemplazará el IPE por el RUN asignado. Este trámite puede hacerlo el apoderado del estudiante directamente en el colegio.

De la Inclusión Escolar

- a. Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en el colegio, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de los textos escolares, pase escolar, seguro escolar, así como también, deben ajustar su actuar conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Interamericano.
- b. No será impedimento alguno que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de la familia.
- c. Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar.
- d. En caso de no contar con el idioma español, de ser necesario se aplicará un Plan de Adecuación Curricular Individual, el cual tiene por finalidad lograr que los estudiantes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación del establecimiento.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL AUSENTISMO ESCOLAR CRÓNICO.

¿Qué es el ausentismo escolar crónico?

Se define como la falta a clases regulares hasta el 10% de los días del año lectivo, es decir, tener una asistencia menor al 90%, al finalizar el año escolar.

Consecuencias del ausentismo escolar crónico.

Los principales efectos del ausentismo escolar crónico, se asocia con peores resultados en **matemática y lenguaje desde 1° a 5° año básico**, además desencadena problemas de **autoestima y sociabilización**, que pueden relacionarse también con efectos a largo plazo, como **deserción escolar y fracaso académico**, entre otros.

Detección del ausentismo.

Cada vez que se detecte que un alumno se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases (5 días), sean estos seguidos o alternados, durante el periodo de un mes, sin justificación alguna, o cuando al regresar de este ausentismo el alumno o su apoderado, NO PRESENTE certificado médico que justifique sus inasistencias.

Pasos a seguir:

1. Una vez detectada la situación de ausentismo, el profesor jefe procederá a comunicarse vía telefónica o por medio de correo electrónico con el apoderado de

este alumno, citando a entrevista personal. Con la finalidad de indagar cuál es la situación del estudiante, registrando esta información en hoja de vida del estudiante, advirtiéndole, además, que esta situación está vulnerando el Derecho a la Educación del alumno.

2. Si el alumno posterior a la entrevista con docente jefe, continúa con este ausentismo, será citado por Coordinación de Ciclo, reunión en la cual se vuelve a informar acerca de la gravedad de esta situación y sus consecuencias, registrando esta acción en la hoja de vida del estudiante, además en esta reunión se deberá firmar acta de compromiso pedagógico.
3. Si el apoderado no asiste a entrevista, esta, se realizará con el alumno (8° básico a 4 medio), una vez reincorporado a clases, en donde se procederá a firmar un acta de compromiso, la cual será enviada al apoderado a su domicilio, por medio de carta certificada y correo electrónico (registrado en ficha del estudiante).
4. Si después de estas acciones realizadas el estudiante continúa asentándose crónicamente, esta situación será vista por la Dirección con la finalidad de evaluar si existe una situación de riesgo o vulneración de derechos, derivando el caso a fiscalía, tribunales de familia o programas externos, según corresponda.

11. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

II. DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

2. Arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. **También abarca a las municiones y balas no percutadas.**

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca cortopunzante

1. Quien sorprenda al alumno (a) debe llevarlo a entrevistarse con Inspector General quién deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. El Inspector General da aviso a la Directora, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca cortopunzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector de ciclo, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

IV. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al alumno (a) debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. Inspector General da aviso al Directora, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

6. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

b) Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitará inmediatamente.
2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector de ciclo, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia. En estos casos el Colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el involucrado entregue las armas a la Dirección General de Movilización
9. En todos estos casos el Colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

12. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritar sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros.

OBJETIVO:

Entregar orientaciones a los docentes respecto al abordaje y acción frente a casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que usualmente los docentes realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIONES:

- **REGULACIÓN EMOCIONAL** : Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).
- **CONTENCIÓN VERBAL** : La contención verbal es la primera pauta de actuación siempre que sea posible, en la cual será necesario fomentar la verbalización, para evitar el paso a la acción física. Es una medida útil en aquellos casos en los que la pérdida de control no sea total.
- **CONTENCIÓN FÍSICA** : Se entiende como contención física, el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio alumno o para

otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

DESARROLLO

Acción Preventiva

Desde la Dirección del Colegio Interamericano se fomentan estas acciones con la finalidad de prevenir inconvenientes emocionales y problemas de Convivencia Escolar, pudiendo ofrecer a la comunidad educativa un espacio seguro, respetuoso e inclusivo.

- **Formación:** se incluirá esta materia en las intervenciones de formación que estarán a cargo del Programa de Inclusión Escolar y el departamento de Orientación y de Convivencia con la finalidad de instruir a los docentes referente al proceder de este protocolo.

- **Responsabilidad:** Los encargados del Programa de Inclusión Escolar y Orienta, tendrán las siguientes responsabilidades:
 1. Asegurarse de difundir el contenido de este protocolo a todos los docentes del colegio Interamericano, con la finalidad de llevar a cabo su cumplimiento adecuadamente.
 2. Garantizar y velar por atender todas las problemáticas de desregulación conductual y emocional de nuestros estudiantes.
 3. Comunicación, se utilizarán todos los medios disponibles para garantizar el conocimiento de este protocolo a toda la Comunidad Escolar.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Para abordar conductas desafiantes y/o desborde emocional, se debe tener en consideración:
 - 1.1 Las primeras personas a cargo del abordaje de la situación será el profesor/a que esté a cargo del curso en ese momento (profesor jefe o de asignatura), con el apoyo de asistente de aula (según el ciclo).
 - 1.2 Si la conducta del niño no mejora, se torna más violenta, o impide el normal funcionamiento del aprendizaje el docente solicitará la presencia de psicólogo interno más un integrante de Programa de Inclusión Escolar y/o integrante de Departamento Orienta o Inspectoría (solo en los casos en que no se encuentre disponible algún profesional antes señalado) quienes deberán:

- Considerar que un niño que se defiende o ataca, es porque se siente vulnerado, lo

que lo impulsa a reaccionar de esta manera.

- Mantener la calma y no tomar la conducta del alumno como un ataque personal
- Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.
- Considerar que el niño se encuentra alarmado y que debe pasar la crisis para poder intervenir y ayudarlo a calmarse. No intentar sujetarlo, no amenazar ni castigar sólo acompañarlo para cuidar que no se dañe a sí mismo, ni a los demás. (niños o adultos) En caso de que el niño requiera ser sujetado, o contenido físicamente, para el resguardo de su seguridad, los adultos deberán tomarlo de la cintura ubicándolo a un costado de su cuerpo y así evitar que, con sus pies o brazos, golpee al adulto que lo sostiene.

- Intentar visualizar lo que gatilló la situación, para empatizar con la emoción del alumno, expresando que entiende lo que le está sucediendo.
- Dar un espacio para que el alumno pueda bajar la intensidad de la emoción, también intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención, para que luego pueda volver a la actividad.
- Ofrecer al alumno palabras que lo ayuden a tranquilizarse en compañía de un adulto significativo, tales como: "Entiendo que hay algo que te hizo enojar, no te preocupes lo podemos solucionar juntos, vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te van a ayudar", "Estás enojado, pero no se puede tirar las cosas dentro de la sala de clases porque es peligroso. Escojamos juntos lo que vamos a hacer ahora, la próxima vez tendremos que salir de la sala.", "Vamos a salir de la sala, yo te voy a acompañar. En el colegio no podemos.... tenemos que cuidar a nuestros compañeros, a tus profesoras, profesores y las salas", entre otras.

2. En caso de que el alumno esté muy desbordado, manifestando conductas agresivas hacia sí mismo o alguna otra persona de nuestra comunidad, será fundamental:

2.1 Generar un espacio distinto de cuidado, en este caso será el patio y tiempo para que se calme, resguardando su entorno. Si la situación lo permite se propondrá al alumno la posibilidad de realizar otra actividad para desfocalizar, tales como: respirar, beber agua, caminar por el patio, etc.

2.2 De acuerdo a lo anterior, si el estudiante se niega a salir de la sala serán sus compañeros los que de manera ordenada y en silencio deberán salir al patio en compañía de profesor/a (quedando los demás profesionales interviniendo)

2.3 Una vez que la situación de desregulación haya cedido, es importante retomar lo ocurrido en calma para reflexionar con el niño, intentando que éste pueda identificar emociones, tanto en él como en los demás y darse cuenta de las consecuencias de su actuar.

2.4 Se debe ser enfático con el niño en que su conducta inadecuada no daña su relación con los adultos a su cuidado, quien siempre estará comprometido con él/ella para ayudarlo a transitar los momentos difíciles y a su vez validar las buenas intenciones que tiene el niño para poder avanzar.

2.5 En el caso de que el alumno no logre regularse en un tiempo prudente a pesar de las intervenciones de los adultos a cargo, la Coordinación de ciclo se pondrá en contacto con

sus apoderados para que el alumno sea retirado del colegio. Como última acción de este protocolo, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan, entre los que se consideran:

2.6 En caso de que las manifestaciones que el niño haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, y logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al bloque siguiente de clases, el área de Inspectoría enviará una comunicación, correo electrónico o llamada telefónica a los apoderados para citarlos e informarles lo sucedido. Se debe registrar la conducta y lo ocurrido en la hoja de vida del alumno/a.

2.7 En caso de que las manifestaciones que el niño haya tenido fueran; maltrato físico, golpes, gritos con garabatos e insultos o trato descalificativo a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, entre otras) y las medidas de contención no son suficientes, se llamará a sus padres, quienes son las figuras significativas, protectoras y responsables del niño, quienes deberán retirar al alumno del colegio, durante lo que reste de la jornada escolar de ese día.

2.8 El reingreso del alumno/a deberá efectuarse luego de la entrevista por parte de Orienta o Inspectoría con los apoderados a la mañana siguiente, podrá acompañar representante del Programa de Inclusión Escolar o Departamento de Orientación. El motivo de la entrevista deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno/a.

TRABAJO CON LA FAMILIA:

Para ayudar al niño a alcanzar la madurez necesaria para integrar la vida escolar y su pleno desarrollo, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica luego de estos episodios emocionales. Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el alumno continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, el profesor jefe en contexto de entrevista realizará el seguimiento pudiendo solicitar un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que el alumno está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Según las necesidades y comportamientos del alumno y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional del alumno tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, trabajo interno emocional, entre otros, con el único objetivo de permitir que el alumno vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar, mientras alcanza el equilibrio y madurez que le permitan tener una incorporación normalizada a la vida escolar de su curso/ nivel.

De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del alumno/a y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto de los alumnos, y habiendo

realizado un camino de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio podrá tomar Medidas Disciplinarias Excepcionales, contenidas en el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar , que incluye medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias, pudiendo llegar, si así lo amerita el caso, incluso a la cancelación de la matrícula o expulsión del alumno, luego de efectuar un debido proceso escolar enmarcado dentro de la ley.

El Colegio Interamericano no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante debiendo tomar los resguardos necesarios para proteger al niño, niña o adolescente, en el cumplimiento paternal responsable, en consulta con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OPD, Tribunal de familia, entre otros.

RESPONSABILIDADES

La Dirección será responsable de la gestión global del procedimiento contenido en este Protocolo, velando por su correcta aplicación, difusión, seguimiento y mejora continua, de forma que se mantenga permanentemente actualizado.

13. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o gravísima, la cual tiene por finalidad respetar la presunción de inocencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, es decir, toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. Quien detecte una situación que pueda ser tipificada como falta Grave o gravísima deberá informar a Asistente Social por medio de Notificación de Hecho
2. Esta Notificación debe ser presentada a la Directora del establecimiento, y en caso de que la directora no se encuentre disponible, esta será acogida por el Departamento Orienta, quienes informarán posteriormente a la Directora.
3. La Directora una vez que haya tomado conocimiento, procederá por medio de acta o correo electrónico a designar a un encargado de investigación, quién deberá iniciar el proceso indagatorio.
4. Se da inicio al proceso indagatorio en donde se investigará la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
5. El plazo máximo de investigación será de 15 días hábiles desde que se activa el protocolo. (No serán considerados días hábiles, los días en que el establecimiento desarrolle actividades internas cómo por ejemplo: Aniversario, Fiesta Patrias, entre otras)
6. Se resguardará que, durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
7. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a. *Se tomará relato escrito de testigos que hayan presenciado o detectado el hecho que dio origen a la investigación.*
 - b. *El relato escrito será leído y firmado durante la entrevista, no pudiendo añadirse o quitarse información adicional, una vez dada por finalizada la misma.*
8. Se elaborará un informe con los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, conclusiones de quiénes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
9. Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.
10. Cada proceso investigativo será comunicado sólo a las partes involucradas en el Hecho denunciado a través del protocolo (estudiantes y su padres y/o apoderados), respetando el derecho a la privacidad de cada miembro de la comunidad educativa.
11. El presente protocolo, además contempla el deber de los apoderados el cual establece no emitir juicios de valor contra ningún miembro de la comunidad educativa, respetando los plazos para la realización de la investigación y cualquier aporte adicional de información deberá hacerlo solicitando entrevista vía correo electrónico a jose.cariceo@colegiointeramericano.cl Encargado de Convivencia

